

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 519



En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del día **06 Abril** de del año **2017** dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón Verde de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.**

**III.- Informe de las Comisiones Municipales**

**COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**

a).- análisis y en su caso aprobación del envío al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Villa de Álvarez.

**COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

a).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 17ª, a la que corresponden 41 lotes vendibles del Fraccionamiento “**Vista Bugambilias**”.

b).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 10 lotes vendibles de la Etapa 11, del Fraccionamiento **Punta Diamante**.

c).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de 08 lotes vendibles, de la Etapa 7 y 34 lotes vendibles de la Etapa 9, del Fraccionamiento **La Comarca**.

d).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a dejar sin efecto la aprobación que consta en el libro II, del acta 064 de fecha 03 de febrero del año 2017 del Programa Parcial de Urbanización “**Campestre Loma Dorada**”; y someterla nuevamente para su aprobación.

e).- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a dejar sin efecto la aprobación que consta en el libro II, del acta 064 de fecha 03 de febrero del año 2017 del Programa Parcial de Urbanización “**Cumbres Residencial**”; y someterla nuevamente para su aprobación.

**IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia**

**V.- Asuntos Planteados por Dependencias**

**VI.- Asuntos Planteados por Terceros**

a).- “Escrito enviado por el C. Salvador Heredia Hernández, quien ha decidido enajenar su parte alícuota equivalente al 77.91% (setenta y siete punto noventa y nueve por ciento) de la parcela quien manifiesta ser de su propiedad, con número 13 Z-1 P2/4, ubicada en el Ejido de Pastores en el municipio de Villa de Álvarez, de la con una superficie de 6-57-26.87 hectáreas, la cual pretende vender a \$59.00 (cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado del porcentaje indiviso que le corresponde; y de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y el artículo 89 de la Ley Agraria se otorga la oportunidad de ejercer el Derecho del Tanto”.

**VII.- Asuntos Generales**

**VIII.- Clausura de la Sesión.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the bottom that appears to read 'Sergio Alvarado']*

*[Handwritten initials in blue ink on the right margin]*



En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que la Ciudadana Presidenta Municipal **Yulenny Guylaine Cortes León**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

La Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortes León** solicita a la **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, en uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, solicita la autorización del Cabildo Municipal para incorporar en el orden del día un dictamen correspondiente a la propuesta turnada por el H. Congreso del Estado para otorgar un descuento en el pago del predial a socorristas de la Cruz Roja Mexicana y Bomberos, con residencia en el Municipio de Villa de Álvarez, y una antigüedad de 4 años en el servicio. La **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, manifiesta lo siguiente: “Es un punto muy delicado el cual se debe analizar de manera exhaustiva, aún sin escuchar el dictamen me gustaría que la propuesta que presenta el H. Congreso del Estado para otorgar un descuento del 50% al pago del predial a quienes participen como voluntarios en la Cruz Roja y Bomberos, propongo se forme una Comisión de análisis para éste tema y llevar a cabo las reuniones de trabajo necesarios, de lo contrario más adelante las personas pretenderán días antes de pagar el predial formar parte del voluntariado Cuerpo de Bomberos o Cruz Roja, con la intención de tener éste descuento en el pago del predial y al final de cuentas esto pudiera impactarnos de manera negativa a las finanzas del Ayuntamiento; debemos ser responsables de los alcances, me parece que esta propuesta tiene fines electoreros para el 2018, más que apoyar a los Villalvarenses; la mayoría de los trabajos que se han Legislado para el Municipio han sido más por una razón distinta a la que debieran ser tomada las decisiones para los Villalvarenses, prueba de ello van dos ocasiones que le mandamos al H. Congreso del Estado Puntos de Acuerdo aprobados por éste Cabildo para que nos permitan expedir documentos y actualizar las licencias comerciales a los Villalvarenses sin cobrarles un solo centavo; llevamos más de un mes con estas solicitudes y hasta la fecha no hemos tenido respuesta, Manzanillo lo hizo y en menos de quince días ya tenían la respuesta, en Villa de Álvarez no tenemos Diputados Locales responsables de ser portavoz de los Ciudadanos y también es un llamado al H. Congreso del Estado. Hasta la fecha no han aprobado la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, ya estamos en el mes de abril. Tampoco hemos tenido respuesta de la solicitud que hicimos para exentar de multas y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are dense and overlapping, with some appearing to be initials or short names. One signature at the bottom right is partially legible and appears to be 'S...'. There are also several circular marks and scribbles scattered throughout the right side of the page.



recargo aquellos que todavía tienen pendiente de cubrir el impuesto predial; por supuesto esto nos permite como Ayuntamiento que haya un flujo importante en las arcas Municipales y poder brindar beneficios a los Villalvarenses. Reitero, es un tema que debemos analizar a fondo con responsabilidad para quienes estamos tomando las decisiones, no debemos tomar una decisión a la ligera solo por ser grupos vulnerables; también debemos ser responsables y ver que muchos ciudadanos con sacrificios y con mucha responsabilidad acuden a cubrir las contribuciones correspondientes, lo cual también debemos considerar". Una vez analizada la propuesta anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el orden del día con la modificación en el Punto III, incluyendo el inciso b).

**SEGUNDO PUNTO.-** Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortes León** la **Secretaria del Ayuntamiento, C. Elizabeth Huerta Ruiz**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 25 de Febrero del año 2017, debido a que se encuentra firmada por la totalidad de los Múncipes. A los que los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura del acta ordinaria mencionada; así como el contenido de la misma.

**TERCER PUNTO:** Informe de las Comisiones.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente al envío de la Cuenta Pública del mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Villa de Álvarez, en atención al oficio SE. 176/2017 turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO Y EL REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA;** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SÍNDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90



FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** QUE MEDIANTE OFICIO SE. No. 176/2017 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, FIRMADO POR LA C. M.D.H.O. ELIZABETH HUERTA RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL, L.I. MARIA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2017, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO. -----

**SEGUNDO.-SE ENCUENTRA EL OFICIO NO.T.M.- 062/2017, SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, L.I. MARIA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2017 -- -----**

**TERCERO.-**QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR -----

**CUARTO.-**QUE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, LLEVO A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA 10 DE MARZO DE 2017 PARA EL ANALISIS DEL ENVIO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2017. -----

**QUINTO.-**QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE: -----

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANALISIS Y VALORACION, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE-----

**SEGUNDO.-** INSTRÚYASE A LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2017, MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.-----

DADO EN LA SESION COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2017-

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

**REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO**

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el envío de la Cuenta Pública del mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Villa de Álvarez, al H. Congreso del Estado.

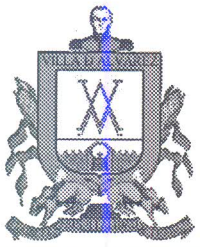
Continuando con el orden del día en uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la iniciativa de reforma al artículo 19 en su**

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include names such as 'Sosa', 'Cernas', and others, some with initials or marks.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 521



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

párrafo tercero de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, propuesta por el H. Congreso del Estado, a través de la cual se otorga un beneficio fiscal del 50 por ciento de descuento en lo que corresponde al pago del impuesto predial, a los socorristas de la Cruz Roja y los bomberos del estado de Colima, que cuenten con una antigüedad mínima comprobable de 4 años de servicio ininterrumpido, debiendo comprobar dicha antigüedad mediante documento expedido por la institución a la que pertenece, en la que consten los años de servicio, así como, con las constancias de instrucción o capacitación que lo avalen al cargo que ostenta, en atención al oficio de procedencia SE.224/2017, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

## HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Municipales: Regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez, Síndico Manuel Antonino Rodales Torres, Regidora Elvira Cernas Méndez, Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano y el Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva; el Primero de los citados con carácter de Presidente, El Segundo con el carácter de Síndico y los demás como Secretarios de la Comisión; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, los artículos 42, 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre; los artículos 75 fracción II, 90 fracción VI, ambos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y tengo a bien presentar ante este H. Cabildo el presente **DICTAMEN**, mediante el cual se somete a consideración los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la correspondiente Constitución del Estado, reconocen la potestad de los Ayuntamientos de Administrar libremente su hacienda, teniendo facultades para recaudar diversos ingresos, derivados del cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos, y cuya recaudación se regula a través de las Leyes de Hacienda de cada Municipio, las cuales, a su vez, facultan de forma exclusiva al Congreso del Estado, para que mediante disposiciones de carácter general, puedan condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales.

**SEGUNDO.-** Que considerando lo anterior, mediante oficio DJ/195/017, suscrito por el Lic. Enrique Velasco Cabrales, Director Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima, le fue remitido a este Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, la iniciativa de reforma al artículo 19 en su párrafo tercero de las Leyes de Hacienda de los diez Municipios del Estado, la cual consiste medularmente en otorgar un beneficio fiscal del 50 por ciento de descuento en lo que corresponde al pago del impuesto predial, a los socorristas de la Cruz Roja y los bomberos del estado de Colima, que cuenten con una antigüedad mínima comprobable de 4 años de servicio ininterrumpido, debiendo comprobar dicha antigüedad mediante documento expedido por la institución a la que pertenece, en la que consten los años de servicio, así como, con las constancias de instrucción o capacitación que lo avalen al cargo que ostenta.

En la exposición de motivos efectuada por los Diputados del Congreso del Estado, se señala que dicha iniciativa es una oportunidad para reconocer el esfuerzo a las personas que trabajan como socorristas en la Cruz Roja, y como bomberos en el Heroico Cuerpo de Bomberos, quienes arriesgan su integridad física sin una remuneración constante y sobreviviendo a condiciones adversas, desempeñando aun así eficazmente sus labores, razón por la cual merecen ser reconocidos.

**TERCERO.-** Que mediante Oficio TM. 66/2017 de fecha 27 de Marzo de 2017, la Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, solicitó se someta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de reforma al artículo 19 en su párrafo tercero de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, para quedar dicho párrafo de la siguiente manera:

*"En los casos en que el contribuyente sea de nacionalidad mexicana y acredite estar jubilado, pensionado por alguna institución pública; presente alguna discapacidad o con la edad de 60 años o más, o quienes acrediten una antigüedad de cuatro años o más, prestando sus servicios como socorrista de la Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada, o bombero en cualquiera de sus Delegaciones, Cuarteles o Bases en el Estado de Colima, la bonificación será del 50 por ciento en predios urbanos, siempre que el impuesto se refiera a un solo predio, éste sea de su propiedad y acredite la residencia en el mismo. La bonificación anterior se otorgará a los contribuyentes beneficiados por éste artículo durante todo el ejercicio fiscal, pero la omisión de pago puntual o anualidad adelantada, generará recargos y multas a la fecha de pago, en los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 51 B de ésta Ley y del artículo 25, último párrafo, del Código."*

**CUARTO.-** Que considerando que la aprobación de la iniciativa de reforma propuesta le corresponde al Cabildo Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 23, fracción IV y 27, del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, es que a través de la presente, la Comisión de Hacienda Municipal someta a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and several smaller ones above it.]*

*[Handwritten initials in blue ink on the right margin.]*



### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es procedente APROBAR y se APRUEBA la iniciativa de reforma al artículo 19 en su párrafo tercero de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, propuesta por el H. Congreso del Estado, a través de la cual se otorga un beneficio fiscal del 50 por ciento de descuento en lo que corresponde al pago del impuesto predial, a los socorristas de la Cruz Roja y los bomberos del estado de Colima, que cuenten con una antigüedad mínima comprobable de 4 años de servicio ininterrumpido, debiendo comprobar dicha antigüedad mediante documento expedido por la institución a la que pertenece, en la que consten los años de servicio, así como, con las constancias de instrucción o capacitación que lo avalen al cargo que ostenta.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que por su conducto se emita el criterio técnico jurídico respecto a la iniciativa en mención, en el que incluya la estimación del impacto presupuestario que se tendría con la reforma, de conformidad a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, y la Ley de Planeación para el Desarrollo Democrático del Estado de Colima.

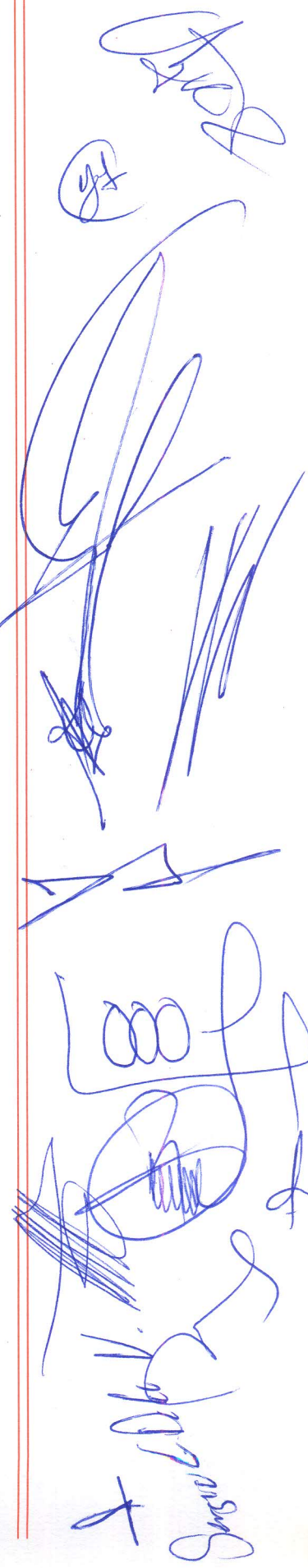
**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Tesorería Municipal lo aquí acordado, para la debida aplicación del presente.  
Dado en la Comisión de Hacienda, a los 06 días del mes de Abril del año 2017.

#### LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA;  
REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes retirar el dictamen de opinión técnica y jurídica solicitada por el Área Jurídica del H. Congreso del Estado y analizarlo en una reunión de trabajo para presentarlo posteriormente al pleno del Cabildo Municipal.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, manifiesta lo siguiente: “Revisando el documento que hace llegar el área Jurídica del H. Congreso del Estado, solicita tácitamente el que el Ayuntamiento emita un criterio técnico jurídico de la iniciativa en mención y el que se incluya la estimación del impacto presupuestario que se tendría en el caso de Villa de Álvarez con ésta propuesta. Lo que la Tesorera y la Secretaria requieren la opinión del Cabildo con respecto a la propuesta que hace el Congreso del Estado, pero el impacto económico es hacia el Municipio se debe analizar cuidadosamente; podríamos hacerle al H. Congreso del Estado una contra-propuesta, dado que ellos aprueban el Presupuesto de Egresos para todo el Estado de Colima y bajo una base de datos ya establecida de quienes han venido colaborando como voluntarios en la Cruz Roja y Bomberos, que otorguen becas desde Gobierno del Estado con el recurso etiquetado para dicho fin, lo que les impactaría a ellos y tendrían que cuidar el recurso y cuando ellos toman la decisión y el impacto es para los Municipios sin importarles la difícil situación financiera que atravesamos; si aprobamos la propuesta se vendría una bola de nieve al Municipio por estar condonando el impuesto predial, no tendríamos la posibilidad de pagar las prestaciones de los trabajadores, de hacer obras o darles respuesta a los planteamientos de los Ciudadanos. Reitero, es un tema vulnerable y considero que existen otras maneras de apoyarlos sin necesidad de afectar las finanzas en los Municipios, quienes hacen la propuesta debieran analizar más a fondo y no tomar a la ligera la determinación definitiva”.





Continuando con el orden del día en uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de 41 Lotes vendibles la Etapa 17A**, del Fraccionamiento **VISTA BUGAMBILIAS**, en atención al oficio de procedencia SE.168/2017, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO

PRESENTE

La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por los regidores LIC. JUAN ELIAS SERRANO, C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ Y EL PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, el primero como presidente y los demás como secretarios de la comisión con las atribuciones que le otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII, artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que se recibió oficio No DGOPDU-840/2016 del 08 de marzo de 2017 de la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano en el cual solicita la incorporación municipal Anticipada de la Etapa 17A, a la que corresponden 41 lotes vendibles, 39 lotes de Uso habitacional Unifamiliar densidad alta (H4-U) y dos lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

**PRIMERO.-** El arquitecto Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante legal de la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., como lo acredita mediante Escritura Pública Número 2,713, otorgada ante la Fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la notaría pública número 13 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro público de la propiedad bajo Folio Real 152361-1 de fecha 30 de abril del 2001, empresa que tiene como objeto todo lo relacionado con urbanización, construcción, venta de bienes inmuebles quien además es promotora de este Programa, la cual pretende posibilitar el aprovechamiento del suelo de una fracción del predio rústico denominado "La Cruz de Comala" propiedad de C. José Francisco Silva Montes y Cond., lo cual acreditan mediante escritura Pública número 10,574 de fecha 8 de Octubre del 2004, otorgada ante la fe de el Lic. Rogelio A. Gaitan y Gaitan Titular de la Notaría Pública No. 14 en esta ciudad, en cuyo documento ampara una superficie total de 296,911.462 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 969.33m<sup>2</sup> con propiedad de Roberto Silva Salazar y con el fraccionamiento denominado Carlos de la Madrid V; AL SUR, en 939.54m<sup>2</sup>, con el Fracc. Linda Vista; AL ORIENTE, en 325.954 con la Colonia Solidaridad y con la Colonia Villa Izcalli Caxitlan; y al PONIENTE, EN 307.66 CON EL Ejido el Comala, callejón a Nogueras de por medio; mismos que han sido subdivididos única y exclusivamente a la parte del potrero denominado "La Cruz de Comala" y con el llamado "Potrero del Callejón" en una superficie de 22-94-53.43 Has, para desarrollar dicha fracción, motivo para el Programa Parcial de Urbanización de Vista Bugambilias; para el cual cuenta con el poder general amparando una superficie de 25-90-00.00 Has, de acuerdo a la escritura pública número 10,854. Del día 03 de diciembre del 2004 suscrita ante el titular de la Notaría Pública número 14 de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que el 8 de Octubre de 2005, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Vista Bugambilias, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 19 de Agosto de 2005, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 22 de Agosto de 2005, por el C. Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 1242 lotes; 1234 lotes vendibles, 1169 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 129,247.49 m<sup>2</sup>, 38 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie total de 5,567.06 m<sup>2</sup>, 20 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con superficie total de 2,569.59 m<sup>2</sup>, 2 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Media (CD-2) con superficie total de 1,188.19 m<sup>2</sup>, 5 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3) con superficie total de 760.18 m<sup>2</sup>; así como 8 lotes de área de cesión, 2 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV) con superficie 4,269.70 m<sup>2</sup>, 5 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI) con superficie de 17,348.53 m<sup>2</sup>, 1 lotes de Infraestructura (IN) con superficie 178.78 m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 68,323.91 m<sup>2</sup>, que en conjunto dan un total de 229,453.43 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** Que el sábado 23 de diciembre del 2006 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de 158 lotes vendibles correspondientes a la **etapa 2** y una fracción de la **etapa 1**, la cual se aprobó por el H. Cabildo el 2 de diciembre del 2006, con una superficie total de 25,386.33m<sup>2</sup>;

**CUARTO.-** Que el Sábado 14 de abril del 2007 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **Fe de erratas**, que se autorizó por unanimidad de fecha 09 de Marzo de 2007 de los integrantes del Cabildo la que modifica la incorporación municipal publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 23 de Diciembre del año 2006 Tomo XCI NO. 61 en sus páginas 1759 y 1766, misma que fue aprobada por el H. Cabildo de Villa de Álvarez con fecha de 24





de noviembre del 2006. Debido a que se cometió un error en la Incorporación Municipal de la Etapa I fracción norte y Etapa II del fraccionamiento Vista Bugambilias; publicando un total de 159 lotes; cuando lo correcto era publicar 160 lotes de los cuales 159 son vendibles y 1 es de Cesión;

**QUINTO.-** Que el sábado 31 de mayo del 2008 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 131 lotes vendibles de la **etapa 3** del fraccionamiento Vista Bugambilias, se autorizó por unanimidad de los integrantes de Cabildo de fecha 22 de mayo del 2008. Dicha incorporación consta de un área vendible de **14,287.76m<sup>2</sup>**, un área de vialidad de **5,805.09m<sup>2</sup>**, con un área total de **20,092.85m<sup>2</sup>**.

**SEXTO.-** Que el sábado 31 de mayo del 2008 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **Modificación a la Incorporación Municipal de la Etapa II y fracción Norte de la etapa I**, publicada el 23 de Diciembre del 2006 (antecedente tercero) del fraccionamiento Vista Bugambilias, la cual se aprobó por unanimidad el 29 de abril del 2008. La cual consistió en la modificación de medidas y colindancias a 14 lotes.

**SÉPTIMO.-** Que el sábado 01 de agosto del 2009 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **Incorporación Municipal de fracciones de la etapa 4, 5 y resto de la etapa 1**, la cual fue aprobada por Cabildo el día 21 de Julio del 2009, a esta incorporación le corresponden 185 lotes vendibles y 2 áreas de cesión, con una superficie total incorporada de 33,388.42m<sup>2</sup>.

**OCTAVO.-** Que el sábado 3 de julio del 2010 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" La **Modificación al cambio de nombre de la calle Laguna del Jabalí**, por la calle Bahía de Santiago, del Fraccionamiento Vista Bugambilias", la cual fue aprobada por el H. Cabildo el 14 de abril del 2010;

**NOVENO.-** Que el sábado 30 de julio del 2011 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **Incorporación Municipal de 02 lotes de la Etapa 3 y fracciones de la Etapa 6 y 7** del Fraccionamiento "Vista Bugambilias", la cual fue aprobada por el H. Cabildo el 21 de julio del 2011, la cual consta de 176 lotes vendibles, con una superficie vendible de 18,887.13 m<sup>2</sup>, una superficie de vialidad de 8,985.29 m<sup>2</sup> con una superficie total incorporada de 27,872.42m<sup>2</sup>.

**DÉCIMO.-** Que el sábado 15 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **Incorporación Municipal Anticipada de 74 lotes** (33 lotes restantes de las Etapas 3, 4, 5, y 7 y 41 lotes de fracciones de las Etapas 6,8 y 9) del Fraccionamiento "Vista Bugambilias"; misma que fue aprobada por el H. Cabildo el 7 de diciembre del 2012. Con un área vendible de 8,868.39 m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 4,728.92 m<sup>2</sup>, con una superficie total incorporada de 13,597.31 m<sup>2</sup>.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con número de oficio 428/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, se emite **Modificación de la Licencia de Urbanización** correspondiente a las Etapas **8, 9, 10, 11, 12a, 12b**, en virtud de que existió una Modificación al Proyecto Ejecutivo de Urbanización del fraccionamiento **Vista Bugambilias**, de tipo de urbanización y edificación simultánea, debido a que el promotor del Fraccionamiento solicitó una Modificación al Plano de Etapas del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, solicitando aumentar las etapas de urbanización.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el sábado 9 de noviembre del 2013 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **Incorporación municipal de la etapa 10 y 11** a la que corresponden 45 lotes vendibles y 2 lotes de cesión, misma que fue aprobada por el H. Cabildo el 31 de octubre del 2013, la cuales se componen de un área vendible de 5307.01m<sup>2</sup>, un área de cesión de 8,380.60m<sup>2</sup>, un área de vialidad de 2,155.49m<sup>2</sup> resultando una superficie total de incorporación de 15,843.10 m<sup>2</sup>.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2014, se aprobó por Cabildo la Municipalización de las Etapas de Urbanización **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del fraccionamiento "Vista Bugambilias"**, las cuales corresponden a 280 lotes, (10 lotes del resto de la Etapa 3, 5 lotes del resto de la Etapa 4, 4 lotes del resto de la Etapa 5, 100 lotes de fracción de la etapa 6, 112 lotes del total de la Etapa 7, 17 lotes de la etapa 8, 2 lotes de la Etapa 9 y 30 lotes de fracción de la Etapa 10). Y las vialidades, de Norte a Sur, **la calle Boca de Miramar**, (el tramo comprendido entre las calles Mar Caribe y Av. De los Reporteros); **la calle Boca del Río**, (el tramo comprendido entre las calles Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende y Av. De los Reporteros); de oriente a poniente, **la Calle Mar Caribe** y calle **Bahía de Manzanillo**, (los tramos comprendidos entre la calle Boca de Miramar y la calle boca del río, de Norte a Sur respectivamente); de oriente a poniente **la Calle Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende**, la calle **Xallipan**, la calle **mar Mediterráneo** y **Avenida de los Reporteros** (tramo comprendido entre la Boca de Miramar y calle Mar Egeo, de norte a sur respectivamente).

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el sábado 28 de marzo del 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **incorporación municipal la etapa 6, 12A y 12B** del Fraccionamiento Vista Bugambilias a la que corresponden 80 lotes vendibles y 3 áreas de cesión, misma que fue aprobada por el H. Cabildo el 11 de marzo del 2015; con una superficie vendible de 9,702.70m<sup>2</sup>, una superficie de cesión de 8,967.93m<sup>2</sup>, una superficie de vialidad de 6,094.83m<sup>2</sup>, con una superficie total incorporada de 24,765.46m<sup>2</sup>.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. The signatures are stylized and appear to be official or personal marks. Some are large and sweeping, while others are smaller and more compact. The text is written vertically along the right edge of the document.



**DÉCIMO QUINTO.-** Que con número de oficio DGOPDU\_DU 9072015 de fecha 18 de Diciembre de 2015, se emite la licencia de urbanización correspondiente a las Etapas 13A, 13B, 14A, 14B, 15A, 15B, 16A, 16B, 17A y 17B del fraccionamiento **Vista Bugambilias**, bajo la modalidad de urbanización y edificación simultánea. Con una vigencia de fecha 18 de diciembre del 2020.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el 10 de Diciembre del 2016 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etap 16a** del fraccionamiento "Vista Bugambilias", misma que fue aprobada por el H. Cabildo el 02 de Diciembre del 2016, a la que corresponden 26 lotes, 25 vendibles de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 1 lote vendible de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3). Incorporando un total de 4,403.80m<sup>2</sup>; con un área vendible de 2,955.74m<sup>2</sup> un área de vialidad 1,448.06m<sup>2</sup> y 0m<sup>2</sup> de cesión.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

**DECIMO OCTAVO.-** Que el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, Representante Legal de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V, y promotor del Fraccionamiento "VISTA BUGAMBILIAS". Ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante oficio con fecha 17 de noviembre del 2016, la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etap 17A** que consta **41 Lotes vendibles**.

**DECIMO NOVENO.-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 02 de Diciembre del 2016, por parte de personal adscrito a esta Dirección, Departamento de Ecología, en conjunto con Ciapacov y por su parte un representante de la Empresa promotora, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etap 17A**, que consta **41 lotes vendibles**, del Fraccionamiento **VISTA BUGAMBILIAS**, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías; quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado; dichas observaciones se le manifestaron al promovente mediante oficio DGOPDU-DU 005/2017. Completando la información el día 23 de febrero del 2017.

**VIGESIMO.-** La Incorporación Municipal comprende un total de 41 lotes; 39 vendibles Uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 2 lotes de Uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), según el siguiente cuadro de áreas.

ETAPA 17 A								
MZA	LTE.	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
759	1	142.88	Calle Bahía de Santiago 6.50 m	L-02 y 03 8.00 m	Calle Mar Egeo 16.50 m	L-36 18.00 m	2.12	MB-3
759	2	109.38	L-01 6.50 m	Calle Mar Caribe 5.00 m	Calle Mar Egeo 15.50 m	L-03 17.00 m	2.12	H4-U
759	3	110.50	L-01 y L-36 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-02 17.00 m	L-04 17.00 m	-----	H4-U
759	4	110.50	L-35 y L-36 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-03 17.00 m	L-05 17.00 m	-----	H4-U
759	5	110.50	L-34 y L-35 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-04 17.00 m	L-06 17.00 m	-----	H4-U
759	6	110.50	L-33 y L-34 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-05 17.00 m	L-07 17.00 m	-----	H4-U
759	7	110.50	L-32 y L-33 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-06 17.00 m	L-08 17.00 m	-----	H4-U
759	8	110.50	L-31 y L-32 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-07 17.00 m	L-09 17.00 m	-----	H4-U
759	9	110.50	L-30 y L-31 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-08 17.00 m	L-10 17.00 m	-----	H4-U
759	10	110.50	L-29 y L-30 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-09 17.00 m	L-11 17.00 m	-----	H4-U
759	11	110.50	L-28 y L-29 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-10 17.00 m	L-12 17.00 m	-----	H4-U

Sergio Germán Alcalá

Cor

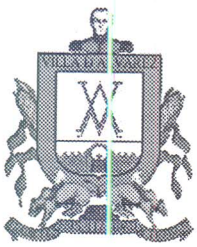


759	12	110.50	L-27 y L-28 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-11 17.00 m	L-13 17.00 m	-----	H4-U
759	13	110.50	L-27 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-12 17.00 m	L-14 17.00 m	-----	H4-U
759	14	110.50	L-26 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-13 17.00 m	L-15 17.00 m	-----	H4-U
759	15	110.50	L-25 y L-26 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-14 17.00 m	L-16 17.00 m	-----	H4-U
759	25	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-15 y L-16 7.00 m	L-26 18.00 m	L-24 18.00 m	-----	H4-U
759	26	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-14 y L-15 7.00 m	L-27 18.00 m	L-25 18.00 m	-----	H4-U
759	27	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-12 y L-13 7.00 m	L-28 18.00 m	L-26 18.00 m	-----	H4-U
759	28	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-11 y L-12 7.00 m	L-29 18.00 m	L-27 18.00 m	-----	H4-U
759	29	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-10 y L-11 7.00 m	L-30 18.00 m	L-28 18.00 m	-----	H4-U
759	30	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-09 y L-10 7.00 m	L-31 18.00 m	L-29 18.00 m	-----	H4-U
759	31	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-08 y L-09 7.00 m	L-32 18.00 m	L-30 18.00 m	-----	H4-U
759	32	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-07 y L-08 7.00 m	L-33 18.00 m	L-31 18.00 m	-----	H4-U
759	33	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-06 y L-07 7.00 m	L-34 18.00 m	L-32 18.00 m	-----	H4-U
759	34	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-05 y L-06 7.00 m	L-35 18.00 m	L-33 18.00 m	-----	H4-U
759	35	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-04 y L-05 7.00 m	L-36 18.00 m	L-34 18.00 m	-----	H4-U
759	35	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-03 y L-04 7.00 m	L-01 18.00 m	L-35 18.00 m	-----	MB-3

MZA	LTI.	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
762	1	151.87	Calle Mar Caribe 7.50 m	L-02 9.00 m	Calle Mar Egeo 15.50 m	L-36 17.00 m	2.12	H4-U
762	24	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-15 6.50 m	L-25 17.00 m	L-23 17.00 m	-----	H4-U
762	25	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-14 6.50 m	L-26 17.00 m	L-24 17.00 m	-----	H4-U
762	26	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-13 6.50 m	L-27 17.00 m	L-25 17.00 m	-----	H4-U
762	27	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-12 6.50 m	L-28 17.00 m	L-26 17.00 m	-----	H4-U
762	28	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-11 6.50 m	L-29 17.00 m	L-27 17.00 m	-----	H4-U
762	29	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-10 6.50 m	L-30 17.00 m	L-28 17.00 m	-----	H4-U
762	30	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-09 6.50 m	L-31 17.00 m	L-29 17.00 m	-----	H4-U

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a circled 'H' in the middle, and another signature at the bottom.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 524

762	31	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-08 6.50 m	L-32 17.00 m	L-30 17.00 m	-----	H4-U
762	32	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-07 6.50 m	L-33 17.00 m	L-31 17.00 m	-----	H4-U
762	33	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-06 6.50 m	L-34 17.00 m	L-32 17.00 m	-----	H4-U
762	34	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-05 6.50 m	L-35 17.00 m	L-33 17.00 m	-----	H4-U
762	35	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-04 6.50 m	L-36 17.00 m	L-34 17.00 m	-----	H4-U
762	36	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-03 6.50 m	L-01 17.00 m	L-35 17.00 m	-----	H4-U

## RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR:

TOTAL DE LOTES A INCORPORAR 41	
ETAPA 17A	
Área vendible	4,789.13 m <sup>2</sup>
Área de cesión	0.00 m <sup>2</sup>
Área de vialidad	2,269.58 m <sup>2</sup>
Superficie total	7,058.71 m <sup>2</sup>

El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

RESUMEN DE AREAS TOTALES		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJES
área vendible	139,332.51 m <sup>2</sup>	60.72%
área de cesión	21,618.23 m <sup>2</sup>	9.423%
área de vialidad	68,323.91 m <sup>2</sup>	29.777%
Área de infraestructura (IN)	178.78m <sup>2</sup>	0.077%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>229,453.43 m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

**VEGISEMO PRIMERO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 22 de Septiembre de 2016, con No. 4724-00001-4, que extiende Afianzadora Aserta S.A de C.V., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas 13a, 14a, 15a, 16a y 17a, del Fraccionamiento Vista Bugambilias, misma que avala un monto de \$ 1'497,638.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.).

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Que de acuerdo a las obras faltantes de urbanización la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 15 de Febrero de 2017, recibida es esta Dirección el 23 de febrero del 2017, con número de fianza 2073119 que extiende AFIANZADORA SOFIMEX S.A., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, correspondientes a la Etapa 17A, del Fraccionamiento Vista Bugambilias, misma que avala un monto de \$ 338,156.60 (Trescientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 60/100 m.n.), lo anterior en cumplimiento al artículo 328 inciso e) de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

**VIGESIMO TERCERO.-** Que mediante orden de pago No.00193, con un importe de \$291.39 (doscientos noventa y un pesos 39/100 m.n.), se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 01-106078 de fecha 03 de Marzo de 2017, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**VIGESIMO CUARTO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, enteró a esta Dirección el 30 de noviembre del presente mediante oficio número 02-CI-453/16, de fecha 23 de Noviembre del 2016, constata que el proceso de construcción de las redes de agua potable y alcantarillado correspondientes a la Etapa 17A del Fraccionamiento "Vista Bugambilias", se ejecutaron bajo la supervisión de personal de CIAPACOV cumpliendo con las especificaciones, por lo que ya cuenta con la Infraestructura necesaria para dotar servicios.

**VIGESIMO QUINTO.-** Que el Director responsable de Obra Arq. Magdalena García González DRO 058/2007 RF-E, enteró a esta Dirección mediante Oficio de fecha 07 de Marzo del 2017 que las obras

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'yfx', 'Loop', and 'S. Calles']*

*[Handwritten signature in blue ink]*



referentes a la etapa 17 A del fraccionamiento Vista Bugambilias se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**VIGESIMO SEXTO.-** Que en la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano se encuentran reportes del Supervisor Municipal adscrito ING. JORGE ROCHA CORONA con registro vigente número 002/2003 SM-OU, referentes al Fraccionamiento Vista Bugambilias, en donde se supervisó que las obras de Urbanización se ejecutaran de acuerdo a especificaciones de su Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo.

Por lo anterior descrito y fundado esta Comisión de Asentamiento Humanos somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

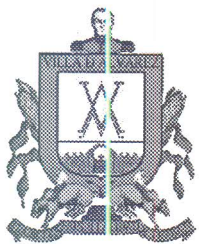
**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de 41 Lotes vendibles la Etapa 17A**, del Fraccionamiento **VISTA BUGAMBILIAS**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y son los siguientes:

ETAPA 17 A									
MZA	LITE.	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO	
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO		
759	1	142.88	Calle Bahía de Santiago 6.50 m	L-02 y 03 8.00 m	Calle Mar Egeo 16.50 m	L-36 18.00 m	2.12	MB-3	
759	2	109.38	L-01 6.50 m	Calle Mar Caribe 5.00 m	Calle Mar Egeo 15.50 m	L-03 17.00 m	2.12	H4-U	
759	3	110.50	L-01 y L-36 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-02 17.00 m	L-04 17.00 m	-----	H4-U	
759	4	110.50	L-35 y L-36 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-03 17.00 m	L-05 17.00 m	-----	H4-U	
759	5	110.50	L-34 y L-35 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-04 17.00 m	L-06 17.00 m	-----	H4-U	
759	6	110.50	L-33 y L-34 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-05 17.00 m	L-07 17.00 m	-----	H4-U	
759	7	110.50	L-32 y L-33 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-06 17.00 m	L-08 17.00 m	-----	H4-U	
759	8	110.50	L-31 y L-32 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-07 17.00 m	L-09 17.00 m	-----	H4-U	
759	9	110.50	L-30 y L-31 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-08 17.00 m	L-10 17.00 m	-----	H4-U	
759	10	110.50	L-29 y L-30 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-09 17.00 m	L-11 17.00 m	-----	H4-U	
759	11	110.50	L-28 y L-29 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-10 17.00 m	L-12 17.00 m	-----	H4-U	
759	12	110.50	L-27 y L-28 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-11 17.00 m	L-13 17.00 m	-----	H4-U	
759	13	110.50	L-27 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-12 17.00 m	L-14 17.00 m	-----	H4-U	
759	14	110.50	L-26 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-13 17.00 m	L-15 17.00 m	-----	H4-U	
759	15	110.50	L-25 y L-26 6.50 m	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-14 17.00 m	L-16 17.00 m	-----	H4-U	
759	25	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-15 y L-16 7.00 m	L-26 18.00 m	L-24 18.00 m	-----	H4-U	
759	26	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-14 y L-15 7.00 m	L-27 18.00 m	L-25 18.00 m	-----	H4-U	
759	27	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-12 y L-13 7.00 m	L-28 18.00 m	L-26 18.00 m	-----	H4-U	
759	28	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-11 y L-12 7.00 m	L-29 18.00 m	L-27 18.00 m	-----	H4-U	
759	29	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-10 y L-11 7.00 m	L-30 18.00 m	L-28 18.00 m	-----	H4-U	
759	30	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-09 y L-10 7.00 m	L-31 18.00 m	L-29 18.00 m	-----	H4-U	

*(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with dates like '10/05/11' and '10/05/11'.)*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 525

759	31	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-08 y L-09 7.00 m	L-32 18.00 m	L-30 18.00 m	-----	H4-U
759	32	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-07 y L-08 7.00 m	L-33 18.00 m	L-31 18.00 m	-----	H4-U
759	33	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-06 y L-07 7.00 m	L-34 18.00 m	L-32 18.00 m	-----	H4-U
759	34	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-05 y L-06 7.00 m	L-35 18.00 m	L-33 18.00 m	-----	H4-U
759	35	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-04 y L-05 7.00 m	L-36 18.00 m	L-34 18.00 m	-----	H4-U
759	36	126.00	Calle Bahía de Santiago 7.00 m	L-03 y L-04 7.00 m	L-01 18.00 m	L-35 18.00 m	-----	MB-3

MZA	LTE.	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
762	1	151.87	Calle Mar Caribe 7.50 m	L-02 9.00 m	Calle Mar Egeo 15.50 m	L-36 17.00 m	2.12	H4-U
762	24	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-15 6.50 m	L-25 17.00 m	L-23 17.00 m	-----	H4-U
762	25	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-14 6.50 m	L-26 17.00 m	L-24 17.00 m	-----	H4-U
762	26	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-13 6.50 m	L-27 17.00 m	L-25 17.00 m	-----	H4-U
762	27	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-12 6.50 m	L-28 17.00 m	L-26 17.00 m	-----	H4-U
762	28	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-11 6.50 m	L-29 17.00 m	L-27 17.00 m	-----	H4-U
762	29	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-10 6.50 m	L-30 17.00 m	L-28 17.00 m	-----	H4-U
762	30	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-09 6.50 m	L-31 17.00 m	L-29 17.00 m	-----	H4-U
762	31	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-08 6.50 m	L-32 17.00 m	L-30 17.00 m	-----	H4-U
762	32	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-07 6.50 m	L-33 17.00 m	L-31 17.00 m	-----	H4-U
762	33	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-06 6.50 m	L-34 17.00 m	L-32 17.00 m	-----	H4-U
762	34	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-05 6.50 m	L-35 17.00 m	L-33 17.00 m	-----	H4-U
762	35	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-04 6.50 m	L-36 17.00 m	L-34 17.00 m	-----	H4-U
762	36	110.50	Calle Mar Caribe 6.50 m	L-03 6.50 m	L-01 17.00 m	L-35 17.00 m	-----	H4-U

## RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR:

TOTAL DE LOTES A INCORPORAR 41	
ETAPA 17A	
Área vendible	4,789.13 m <sup>2</sup>
Área de cesión	0.00 m <sup>2</sup>
Área de vialidad	2,269.58 m <sup>2</sup>
Superficie total	7,058.71 m <sup>2</sup>

El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

RESUMEN DE AREAS TOTALES		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJES
área vendible	139,332.51 m <sup>2</sup>	60.72%
área de cesión	21,618.23 m <sup>2</sup>	9.423%
área de vialidad	68,323.91 m <sup>2</sup>	29.777%
Área de infraestructura (IN)	178.78 m <sup>2</sup>	0.077%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>229,453.43 m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and a circled '2']*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*



**SEGUNDO.-** Que como se especifica en la Ley en su artículo 337; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: IV.-Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

**CUARTO.-** Procédase a la publicación del presente dictamen en el "PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE COLIMA" a cargo del urbanizador.

**QUINTO.-** Entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que sea registrado de conformidad con los artículos 283 y 284 de la Ley de Asentamiento humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 04 de abril de 2017.

**A T E N T A M E N T E:**

**COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**REGIDOR JUAN ELIAS SERRANO, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ, SECRETARIA; REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.**

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la Incorporación Municipal Anticipada de 41 lotes vendibles de la Etapa 17A, del Fraccionamiento Vista Bugambilias.

Continuando con el orden del día en uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Asentamientos Humanos,** da lectura al dictamen correspondiente a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de 10 lotes vendibles, de la Etapa 11, del Fraccionamiento "PUNTA DIAMANTE"**, en atención al oficio de procedencia SE.149/2017, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO**

**P R E S E N T E**

La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por los regidores LIC. JUAN ELIAS SERRANO, C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ y EL PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, el primero como presidente y los demás como secretarios de la comisión con las atribuciones que le otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII, artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que se recibió oficio No DGOPDU-047/2017 del 30 de enero de 2017 de la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano en el cual solicita la 2016 la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 11, a la que corresponden 10 lotes vendibles de uso Servicios y Comercios a la Industria (S)**, del Fraccionamiento Punta Diamante, localizado sobre la Avenida J. Merced Cabrera, al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez.

**SEGUNDO.-** Que mediante la escritura pública no. 1932 emitida por el Lic. Miguel Santa Ana encargado de la Notaría Pública de la que es titular el Lic. Julio Santa Ana, se hace constar el contrato de compraventa en donde los señores Reynaldo Ocampo Beraud y la señorita María Teresa Ocampo Beraud venden al entonces menor Arturo Filomeno Silva Salazar una fracción del predio rústico denominado "Las Parotas" con una superficie de 29-75-00 has.

The right margin of the document contains several handwritten signatures in blue ink. At the top, there is a signature that appears to be 'J. Serrano'. Below it is a large, stylized signature that could be 'E. Cernas Méndez'. Further down is another signature, possibly 'H. Anaya Villanueva'. At the bottom, there are two more signatures, one of which appears to be 'G. Ocampo Beraud' and another that is less legible. There are also some scribbles and initials scattered throughout the right side of the page.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 526



**TERCERO.-** Que el sábado 10 de Septiembre del 2011 se publicó en el Diario Oficial el acuerdo y Documento que contiene el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**Punta Diamante**" localizado al poniente de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima. El cual fue aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 31 de agosto del año 2011 en Sesión ordinaria el día el H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez, Col., aprobó El cual está conformado por un área vendible de **150,034.03m<sup>2</sup>**, un área de cesión de **26,576.39m<sup>2</sup>** y un área de vialidad de **113,936.86m<sup>2</sup>**; con un gran total de **290,547.28m<sup>2</sup>**.

**CUARTO.-** Que con número de Oficio DGOPDU DU 884/2012 de fecha 04 de mayo del 2012 se emite la **Licencia de Urbanización de Etapas 1 a la 13**, correspondiente al fraccionamiento Punta Diamante, con una vigencia de 5 años, es decir hasta el 04 de mayo del 2017.

**QUINTO.-** Que el sábado 29 de septiembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 1**, analizada de fecha **05 de Septiembre del 2012**, en donde se aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo del fraccionamiento "Punta Diamante", a la cual corresponden un total de 203 lotes vendibles, de los cuales 201 son de Uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y dos lotes de Uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); dicha incorporación está conformada por una superficie vendible de **20,027.27m<sup>2</sup>**, un área de vialidad de **14,327.73m<sup>2</sup>** y ningún área de Cesión, incorporando un total de **34,355.0 m<sup>2</sup>**.

**SEXTO.-** Que el sábado 14 de septiembre del 2013 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal Anticipada de la **Etapa 2**, analizado en sesión ordinaria de fecha 22 de Agosto del año 2013, en donde se Aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo; a la cual corresponden un total de 138 lotes, 87 de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), 48 Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV) y 2 lotes de área de cesión para Equipamiento Institucional (EI). Un área Vendible 15,189m<sup>2</sup>, un área de Cesión de 9,331.50m<sup>2</sup> y un área de Vialidad 13,244.63m<sup>2</sup>, incorporando un total de 37,795.95m<sup>2</sup>.

**SEPTIMO.-** Que el sábado 12 de Julio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 3 y 4**, Analizada en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio del 2014, en donde se Aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo; a dicha Incorporación corresponden un total de 380 lotes vendibles del fraccionamiento "Punta Diamante". Las etapas tres y cuatro, comprende un total de 380 lotes vendibles, 372 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), 8 Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3). La Etapa tres consiste en 145 lotes vendibles: un área vendible de 14,476.60m<sup>2</sup>, un área de Vialidad de 11,495.93m<sup>2</sup> y ningún área de Cesión, con un área total de 25,972.53m<sup>2</sup>. La Etapa cuatro consiste en 235 lotes vendibles en un área vendible de 26,504.10m<sup>2</sup>, un área de Vialidad de 21,510.97m<sup>2</sup> y ningún área de Cesión, con un área total incorporada de 48,015.07m<sup>2</sup>; incorporando un gran total de **73,987.60m<sup>2</sup>**.

**OCTAVO.-** Que el sábado 12 de Julio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **Municipalización de la Etapa 1** del Fraccionamiento "Punta Diamante", aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio del 2014, por Unanimidad de los integrantes del Cabildo, a la cual corresponden un total de 203 lotes vendibles, de los cuales 201 son de Uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y dos lotes de Uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); dicha incorporación está conformada por una superficie vendible de **20,027.27m<sup>2</sup>**, un área de vialidad de **14,327.73m<sup>2</sup>** y ningún área de Cesión, Municipalizando un total de **34,355.00 m<sup>2</sup>**.

**NOVENO.-** Que el sábado 30 de mayo del 2015 se publicó en el Periódico Oficial la Incorporación municipal de anticipada la Etapa 5 y 6 del Fraccionamiento "**Punta Diamante**", aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo del 2015, en donde se Aprobó por Unanimidad del H. Cabildo, etapas que constan de 211 lotes (210 lotes vendibles y 1 lote de Área de cesión para Espacios Verdes Abiertos). **La Etapa 5** consta de 97 lotes vendibles y un lote de área de cesión, con una superficie vendible de 9,591.21 m<sup>2</sup>, un lote de área de cesión de 8,790.58m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 7,919.93 m<sup>2</sup>, una superficie total de 26,301.72 m<sup>2</sup>. **La Etapa 6** consta de 113 lotes vendibles y ningún área de cesión, una superficie vendible de **12,824.78m<sup>2</sup>**, una superficie de vialidad de **10,964.23m<sup>2</sup>**, incorporando una superficie total de **23,789.01m<sup>2</sup>**. Incorporando un gran total de **50,090.73m<sup>2</sup>**.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que el C.P. Julio César Ceballos Cataneo en su calidad de Promotor y Representante Legal de Impulsora y Desarrolladora de Colima, S.A. de C.V. y el C. Arturo Filomeno Silva Salazar, en su calidad de Propietario, del Fraccionamiento "**PUNTA DIAMANTE**" ubicado al poniente de esta Ciudad de Villa de Álvarez, solicitaron con fecha del 04 de Octubre del 2016 la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 11, a la que corresponden 10 lotes vendibles de uso Servicios y Comercios a la Industria (S)**, del Fraccionamiento Punta Diamante, localizado sobre la Avenida J. Merced Cabrera, al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez.

**SEGUNDO.-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha **07 de Octubre del 2016**, con relación a la **Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 11**, por personal adscrito a esta Dirección. Y ningún representante de la Empresa, encontrándose las Obras mínimas terminadas, manifestándole al promovente las observaciones y la documentación faltante por medio del oficio DGOPDU-DU 757/2016, recibido por parte del Promovente el 18 de octubre del 2016; Se realizó una segunda visita el 27 de Enero del 2017,

*Señor Ceballos V.*

*CS*



por parte de la Dirección de Obras Públicas y un representante de la Empresa Promotora, con referencia a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 11 del Fraccionamiento **Punta Diamante**, encontrándose terminadas los pavimentos, banquetas, electrificación, líneas de drenaje, agua potable, rampas y quedando pendiente sentidos viales y nomenclatura. Completando la documentación necesaria el 26 de Enero del presente.

**TERCERO.-** La Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 11** del fraccionamiento Punta Diamante, comprende un total de 10 lotes vendibles de Uso S (servicios a la Industria y al Comercio), según el siguiente cuadro de áreas:

MZA	LOTE	USO	CALLE	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	SUPERFICIE
485	1	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	12.71 mts y 3.23 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	12.50 mts y 3.54 mts con calle Lucia Margarita Carrillo R.	23.02 mts con calle Ileana Velasco Moran	25.52 mts con lote 2	395.43 m2
485	2	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	16.22 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	16.00 mts con calle Lucia Margarita Carrillo R.	25.52 mts con lote 1	22.86 mts con lote 3	387.16 m2
485	3	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	18.24 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	18.00 mts con calle Lucia Margarita Carrillo R.	22.86 mts con lote 2	19.87 mts con lote 4	384.67 m2
485	4	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	21.28 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	21.00 mts con calle Lucia Margarita Carrillo R.	19.87 mts con lote 3	16.38 mts con lote 5	380.67 m2
485	5	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	57.29 mts y 3.83 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	56.50 mts y 3.54 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	16.38 mts con lote 4	2.17 mts con calle Carmen Salazar	668.11 m2
486	1	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	12.70 mts y 3.23 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	12.50 mts y 3.54 mts con calle Esther Cárdenas Ochoa	24.73 mts con calle Carmen Salazar	27.47 mts con lote 2	421.17 m2
486	2	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	20.27 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	20.00 mts con calle Esther Cárdenas Ochoa	27.47 mts con lote 1	23.91 mts con lote 3	511.62 m2
486	3	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	20.27 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	20.00 mts con calle Esther Cárdenas Ochoa	23.91 mts con lote 2	20.59 mts con lote 4	445.09 m2
486	4	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	25.34 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	25.00 mts con calle Esther Cárdenas Ochoa	20.59 mts con lote 3	16.43 mts con lote 5	462.81 m2
486	5	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	48.15 mts. y 3.81 mts. con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	47.47 mts y 3.54 mts con calle Esther Cárdenas Ochoa	16.43 mts. con lote 4	3.12 mts. con Av. La Villita	607.33 m2

**CUARTO.-** El resumen general de áreas de la totalidad del fraccionamiento, es el siguiente:

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular stamp or scribble in the middle, and another signature at the bottom.



RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	150,034.03M <sup>2</sup>	51.64%
ÁREA DE CESIÓN	26,576.39M <sup>2</sup>	9.15%
ÁREA DE VIALIDAD	113,936.86M <sup>2</sup>	39.21%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>290,547.28M<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

El resumen de áreas de la **Etapa 11** (a Incorporar) es el siguiente:

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	4,664.06 M <sup>2</sup>	89.28%
AREA DE VIALIDAD	559.86 M <sup>2</sup>	10.71%
ÁREA DE CESIÓN	0.0M <sup>2</sup>	0%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>5,223.92</b>	<b>100%</b>

**QUINTO.-** Que con número de oficio DGOPDU DU 884/2012, con fecha 04 de mayo del 2012, se emite la Licencia de urbanización simultánea "Fraccionamiento Punta Diamante", etapas uno a la trece con una vigencia de cinco años hasta el 04 de mayo del 2017.

**SEXTO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 12 de Enero del 2017, con Folio No. 5324-02601-7 que extiende Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., para que IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima,

**SÉPTIMO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con una Póliza de Fianza expedida con fecha 12 de Enero del 2017, con Folio No. 5324-02602-4, la cual fue recibida en esta Dirección el día 18 de Enero del 2017, que extiende Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, para que IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA S.A. DE C.V., garantice la terminación total de las Obras faltantes de la Urbanización del Fraccionamiento "Punta Diamante" Etapa 11, de conformidad con el artículo 328 inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, misma que avala un monto de \$257,030.55 (doscientos cincuenta y siete mil treinta pesos 55/100 M.N.).

**OCTAVO.-** Que con fecha 23 de Enero del 2017, se enteró mediante copia de Bitácora de fecha 15 de agosto del 2014, que se concluyeron las obras de introducción y conexión de redes de agua potable y drenaje sanitario correspondiente a la etapa X, XI y XII, según los lineamientos de CIAPACOV y se encuentra habilitadas en su totalidad, avaladas por CIAPACOV.

**NOVENO.-** Que el Director Responsable de Obra número 101/2013 RFE Ing. Carlos Omar Galindo Vera enteró mediante oficio de fecha 29 de Septiembre del 2016, que las obras de urbanización han sido ejecutados conforme a las especificaciones del Proyecto Ejecutivo autorizado y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**DÉCIMO.-** Que mediante recibo de pago con recibo número 01-088610 de fecha 26 de Enero del 2017 con un importe de \$ 270.25 (Doscientos setenta pesos 25/100 M.N.) se cubrieron los derechos, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Supervisor Municipal Arq. J. Jesús Solís Enríquez, en su calidad de Supervisor Municipal con número de Registro 004/2006 SM-OU, enteró que las obras mínimas de urbanización se encuentran terminadas y aptas para su incorporación al municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta comisión de Asentamiento Humanos, tiene a bien emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de 10 lotes vendibles, correspondientes Etapa 11, del Fraccionamiento "PUNTA DIAMANTE" ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente, quedando de la siguiente manera:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin]*



MZA	LOTE	USO	CALLE	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	SUPERFICIE
485	1	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	12.71 mts y 3.23 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	12.50 mts y 3.54 mts con calle Lucia Margarita Carrillo R.	23.02 mts con calle Ileana Velasco Moran	25.52 mts con lote 2	395.43 m2
485	2	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	16.22 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	16.00 mts con calle Lucia Margarita Carrillo R.	25.52 mts con lote 1	22.86 mts con lote 3	387.16 m2
485	3	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	18.24 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	18.00 mts con calle Lucia Margarita Carrillo R.	22.86 mts con lote 2	19.87 mts con lote 4	384.67 m2
485	4	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	21.28 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	21.00 mts con calle Lucia Margarita Carrillo R.	19.87 mts con lote 3	16.38 mts con lote 5	380.67 m2
485	5	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	57.29 mts y 3.83 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	56.50 mts y 3.54 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	16.38 mts con lote 4	2.17 mts con calle Carmen Salazar	668.11 m2
486	1	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	12.70 mts y 3.23 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	12.50 mts y 3.54 mts con calle Esther Cárdenas Ochoa	24.73 mts con calle Carmen Salazar	27.47 mts con lote 2	421.17 m2
486	2	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	20.27 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	20.00 mts con calle Esther Cárdenas Ochoa	27.47 mts con lote 1	23.91 mts con lote 3	511.62 m2
486	3	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	20.27 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	20.00 mts con calle Esther Cárdenas Ochoa	23.91 mts con lote 2	20.59 mts con lote 4	445.09 m2
486	4	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	25.34 mts con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	25.00 mts con calle Esther Cárdenas Ochoa	20.59 mts con lote 3	16.43 mts con lote 5	462.81 m2
486	5	S	Carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	48.15 mts. y 3.81 mts. con carretera Villa de Álvarez - Minatitlán	47.47 mts y 3.54 mts con calle Esther Cárdenas Ochoa	16.43 mts. con lote 4	3.12 mts. con Av. La Villita	607.33 m2

CUARTO.- El resumen general de áreas de la totalidad del fraccionamiento, es el siguiente:

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature at the top, a circular stamp with '485' inside, and several other scribbles and signatures below.



RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	150,034.03M <sup>2</sup>	51.64%
ÁREA DE CESIÓN	26,576.39M <sup>2</sup>	9.15%
ÁREA DE VIALIDAD	113,936.86M <sup>2</sup>	39.21%
SUPERFICIE TOTAL	290,547.28M <sup>2</sup>	100%

El resumen de áreas de la **Etapa 11** (a Incorporar) es el siguiente:

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	4,664.06 M <sup>2</sup>	89.28%
AREA DE VIALIDAD	559.86 M <sup>2</sup>	10.71%
ÁREA DE CESIÓN	0.0M <sup>2</sup>	0%
SUPERFICIE TOTAL	5,223.92	100%

**SEGUNDO.-** Como se especifica en la Ley en su artículo 337; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente:

**IV.-Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.**

**CUARTO.-** El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

**QUINTO.-** Procédase a la publicación del presente dictamen en el "PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE COLIMA" a cargo del urbanizador.

**SEXTO.-** Entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que sea registrado de conformidad con los artículos 283 y 284 de la Ley de Asentamiento humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

**Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 04 de abril de 2017.**

A T E N T A M E N T E:

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDOR JUAN ELIAS SERRANO, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ, SECRETARIA, REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal

**APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la Incorporación Municipal Anticipada de 10 lotes vendibles, de la Etapa ii, del Fraccionamiento Punta Diamante.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor Juan Elías Serrano**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal de 8 lotes vendibles de la Etapa 7; así como la Incorporación Municipal de 34 lotes vendibles de la Etapa 9, del Fraccionamiento La Comarca**, en atención al oficio 16 y 637/2017 turnados por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

*Sergio Gallardo*

*AS*



## HONORABLE CABILDO

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores Lic. Juan Elías Serrano, Lic. Elvira Cernas Méndez y Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva, Presidente y Secretarios de la Comisión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, incisos b, d, h y, j, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el sábado 16 de mayo del año 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 3 de abril del 2009, según constancia certificada expedida el mismo día, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 990 lotes con una superficie de 214,113.48 m<sup>2</sup>; 978 lotes vendibles, de los cuales 767 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 82,961.18 m<sup>2</sup>, 149 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 38,059.70 m<sup>2</sup>, 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,352.30m<sup>2</sup>, 6 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 82,740.30m<sup>2</sup>; así como 5 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m<sup>2</sup>, 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m<sup>2</sup>, con una superficie total de 32,082.32m<sup>2</sup> 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 552.09m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 115,808.43m<sup>2</sup>, que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Que el sábado 16 de octubre del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 9 de septiembre del 2010, en el cual se especifica que existió un error en el levantamiento inicial, la cual originó la modificación, así mismo cambia el nombre de la empresa promotora de Brun Processed Foods S.A. de C.V. por el de Lega Desarrollos, S.A. de C.V., Dicho modificación establece que el programa está conformado por un total de 985 lotes vendibles con una superficie total de 214,381.30m<sup>2</sup>; 805 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 89,415.34m<sup>2</sup>, 111 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 31,605.79 m<sup>2</sup>; 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,351.64m<sup>2</sup>, 13 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 83,008.53m<sup>2</sup>; así como 5 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m<sup>2</sup>, 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m<sup>2</sup>, con una superficie total de 32,082.32m<sup>2</sup> 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 532.57m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 115,560.13 m<sup>2</sup>, que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m<sup>2</sup>.

TERCERO.- Que el sábado 23 de abril del año 2011, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Fe de Erratas a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 31 de marzo del 2011, debido a una imprecisión en la tabla de modificación específicamente a las manzanas 30, 47, 48, 61, 62 y 63.

CUARTO.- Que con número de oficio DGOPDU 915/2011 de fecha 6 de Junio del 2011, se emite la licencia de urbanización correspondiente a las etapas uno a la cuarenta y nueve del fraccionamiento "Fraccionamiento La Comarca", de tipo de Urbanización y edificación simultánea, con una vigencia hasta el 6 de junio del 2016.

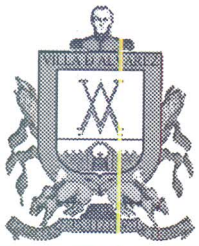
QUINTO.- Que se han realizado diversas incorporaciones y municipalizaciones, mismas que se describen a continuación:

ETAPA (S)	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL INCORPORADA	SUPERFICIE TOTAL MUNICIPALIZADA	APROBACIÓN POR CABILDO	PUBLICACIÓN EL EN DIARIO OFICIAL
2	56	18,189.73m <sup>2</sup>		22-12-2010	15-01-2011
1Y 44	2	27,310.60m <sup>2</sup>		21-07-2011	30-07-2011
3,20 Y 21	105	24,791.8316m <sup>2</sup>		06-10-2011	22-10-2011
22	35	5,529.9332m <sup>2</sup>		09-03-2012	17-03-2012
5	27	5,448.7175m <sup>2</sup>		22-12-2012	12-01-2013
23	37	5,685.303m <sup>2</sup>		07-03-2013	16-03-2013
4 Y 47	54	10,489.47m <sup>2</sup>		24-05-2013	15-06-2013
6 y 24	58	10,325.54m <sup>2</sup>		3-10-2013	12-10-2013
8, 36 y 50	107	19,877.0807m <sup>2</sup>		14-02-2014	22-02-2014
25	19	3,611.02m <sup>2</sup>		07-07-2014	19-07-2014
1,2,3,4,5,6,20, 21,22,23,24 Y 47	481		127,648.2060 m <sup>2</sup>	15-08-2014	23-08-2014

ya

A  
Gobal  
Serrano





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 529

35	28	3,635.1837m <sup>2</sup>		07-11-2014	22-11-2014
14	32	5,432.9825m <sup>2</sup>		03-02-2015	14-02-2015
15	29	4,989.61m <sup>2</sup>		20-10-2015	30-05-2015
11 y 13	58	11,400.00m <sup>2</sup>		18-08-2015	22-08-2015
12	35	5,970.284m <sup>2</sup>		05-12-2016	10-12-2016
46	1	1074.28m <sup>2</sup>		05-12-2016	10-12-2016

**SEXTO.-** Que con número de oficio DGOPDU-544/2013 de fecha 12 de noviembre del 2013, se emite La Modificación al proyecto Ejecutivo de Urbanización y Licencia de Urbanización y Edificación simultánea "Fraccionamiento La Comarca", etapas uno a la cincuenta y uno, con una vigencia hasta el 12 de noviembre del 2018.

**SEPTIMO.-** Que con número de oficio DGOPDU-593/2016 de fecha 16 de agosto del 2016, se emite la Modificación a la licencia de Urbanización y Licencia de urbanización simultánea "Fraccionamiento La Comarca", etapas uno a la cincuenta y dos, con una vigencia de hasta el 16 de agosto del 2021.

**OCTAVO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, emitió el día 5 de diciembre del 2016, el oficio No. 02-CI-GO-037/16 que en la "Etapa 7 del fraccionamiento La Comarca", correspondiente a la calle privada la Capilla entre las calles La Capilla y El Arco y, el día 05 de septiembre del 2016, mediante oficio No. 02-CI-GO-038/16 señala que la etapa 9 del fraccionamiento La Comarca, correspondiente a la calle La Capilla, La Piedra, La Parotilla y Av. De la Comarca, se encuentran instaladas las redes de agua potable y alcantarillado, las cuales ya fueron aceptadas por la CIAPACOV.

**NOVENO.-** Que mediante Acta de Entrega-Recepción del Expediente Número 243/2009, de fecha 17 de junio del 2014, Lega Desarrollos S.A. de C.V., realiza la entrega física del Proyecto de Electrificación del "Fraccionamiento La Comarca", a la Comisión federal de Electricidad (CFE), la cual fue construida de acuerdo con los planos y especificaciones que fueron aprobadas por la misma C.F.E., con fecha de terminación del 16 de junio del 2014.

**DECIMO.-** Que el C.P. Francisco Javier González García, apoderado legal de Lega Desarrollos, S.A. de C.V. en representación del Ing. Eduardo Brun Solórzano promotor del Fraccionamiento denominado "LA COMARCA" ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 20 de Junio de 2016, a esta Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Incorporación Municipal de la etapa 7, a la que corresponden 8 lotes vendibles de uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3) y 3 lotes de área de cesión: 2 (dos) lotes de uso Equipamiento Institucional (EI) y un 1 (un) lote de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV); y el 15 de noviembre de 2016, solicito a esta Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa IX, a la que corresponden 34 lotes vendibles del Fraccionamiento "La Comarca", localizada sobre la Avenida J. Merced Cabrera, al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez.

**DECIMO PRIMERO.-** Que el día 9 de diciembre de 2016 se realizó la visita al Fraccionamiento en mención, por personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por personal de CIAPACOV y por parte de la empresa Lega Desarrollos S.A. de C.V., para verificar el estado físico de las obras de urbanización en su etapa VII para Incorporación Municipal, encontrándose que están concluidas las obras de urbanización al 100% y, el día 18 de Noviembre de 2016, se realizó la visita para la verificación de las obras de urbanización respecto a la etapa IX con el objeto de obtener la Incorporación Municipal Anticipada, encontrándose que están concluidas las obras mínimas de urbanización, de acuerdo al artículo 328, fracción inciso d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima

**DECIMO SEGUNDO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 14 de octubre de 2015, con No. 1942021 que extiende ACE Fianzas Monterrey S.A de C.V., para que LEGA Desarrollos S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la Etapa 7 del Fraccionamiento "La Comarca", misma que avala un monto de \$ 204,947.77 (Doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.), así mismo la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 17 de octubre de 2016, con No. 2035984 que extiende Afianzadora Sofimex S.A., para que LEGA Desarrollos S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la Etapa 9 del Fraccionamiento "La Comarca", misma que avala un monto de \$ 278,355.62 (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 62/100 M.N.).

**DECIMO TERCERO.-** Que la Tesorería Municipal cuenta con Póliza de Fianza expedida con fecha 29 de Noviembre del 2016, con No. 1758934 que extiende ACE Fianzas Monterrey S.A. de C.V., para que LEGA Desarrollos S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and several smaller ones.]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin.]*



faltantes de conformidad con el artículo 328 inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a 34 lotes vendibles, los cuales integran la etapa 9 del Fraccionamiento "La Comarca", misma que avala un monto de \$335,227.12 (trescientos treinta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 12/100 M.N.).

**DECIMO CUARTO.-** Que mediante recibo de pago con recibo número 01-068778 y Folio de Pago 990 de fecha 08 de Diciembre de 2016, con un importe de \$ 368.12 (Trescientos sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal de la etapa IX y que mediante recibo de pago con recibo número 01-069218 y Folio de Pago 999 de fecha 12 de diciembre del 2016, con un importe de \$ 216.20 (Doscientos dieciséis pesos 20/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal de la etapa VII.

**DECIMO QUINTO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**DECIMO SEXTO.-** Que el Supervisor de obra M. Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla S.M.U. 006/2008 entró a esta Dirección a mi cargo mediante oficio de fecha 02 de diciembre del 2016, recibido en esta Dirección el día 7 de diciembre del 2016, que las obras de urbanización se encuentran terminadas al 100% en su etapa VII y aptas para su incorporación al municipio en su etapa IX.

**DÉCIMO SEPTIMO.-** Que el Director de Obra Responsable Ing. Héctor Covarrubias Alvarado DRO 076 RF-E, entero a esta Dirección a mi cargo mediante oficio recibido el 15 de diciembre del 2016. Que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio en sus etapas VII y IX.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que el Ing. José Jesús Álvarez Echave en su calidad de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante Of. Núm. DGOPDU - 930/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, emitió opinión favorable para la Incorporación Municipal de 34 lotes vendibles, de los cuales 8 son de uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3) y 26 son de uso Habitacional densidad alta (H4-U), correspondientes a la Etapa 9 del fraccionamiento "La Comarca" y mediante Of. Núm. DGOPDU - 955/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 emitió opinión favorable para la Incorporación Municipal de 8 lotes vendibles de uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3) y 3 lotes de área de cesión: 2 (dos) lotes de destino Equipamiento Institucional (EI) y un 1 (un) lote de destino Espacios Verdes y Abiertos (EV), correspondientes a la Etapa VII del fraccionamiento "La Comarca".

Por lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N:**

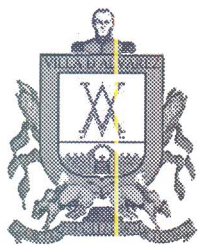
**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el presente Dictamen para la Incorporación Municipal de 8 lotes vendibles de uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3) y 3 lotes de área de cesión: 2 (dos) lotes de destino Equipamiento Institucional (EI) y un 1 (un) lote de destino Espacios Verdes y Abiertos (EV), correspondientes a la Etapa 7, así como la Incorporación Municipal de 34 lotes vendibles, de los cuales 8 son de uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3) y 26 son habitacional densidad alta (H4-U), correspondientes a la Etapa 9 del fraccionamiento "La Comarca", con las siguientes superficies y colindancias:

**ETAPA 7**

Mza	Lote	Sup m2	COLINDANCIAS				Usos
			Al Norte	Al Sur	Al Este	Al Oeste	
38	12	180.88	L-13	Cerrada del Paseo	L-11	Priv. La Capilla	MB-3
			20.00 M	17.50 M	9.20 M	6.70 M	
	13	160.00	L-14	L-12	L-11	Priv. La Capilla	MB-3
			20.00 M	20.00 M	8.00 M	8.00 M	
	14	160.00	L-15	L-13	L-16	Priv. La Capilla	MB-3
20.00 M			20.00 M	8.00 M	8.00 M		
15	156.88	La Capilla	L-14,	L-16,	Priv. La Capilla	MB-3	
		17.50 M	20.00 M	8.00 M	5.50 M		
39	12	156.88	L-13	El Arco	L-11	Priv. La Capilla	MB-3
			20.00 M	17.50 M	8.00 M	5.50 M	
	13	160.00	L-14	L-12,	L-11	Priv. La Capilla	MB-3
			20.00 M	20.00 M	8.00 M	8.00 M	
14		L-15	L-13	L-16	Priv. La Capilla	MB-3	

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the top and several smaller ones below.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 530

		160.00	20.00 M	20.00 M	8.00 M	8.00 M	
			Cerrada del Paseo	L-14,	L-16	Priv. La Capilla	MB-3
15		180.88	17.50 M	20.00 M	9.20 M	6.70 M	
			La Capilla	L-02	Priv. La Capilla	Av de la Comarca	EI
1		1,126.00	39.43 M	47.22 M	22.22 M	22.40 M	
			L-01	L-03	Priv. La Capilla	Av de la Comarca	EV
2		1,500.32	47.22 M	47.70 M	31.39 M	31.41 M	
			L-02	El Arco	Priv. La Capilla	Av de la Comarca	EI
3		900.00	47.70 M	41.26 M	16.80 M	16.68 M	

## RESUMEN DE AREAS DEL ÁREA A INCORPORAR ETAPA 7

ZONA O TIPO DE ÁREA	LOTES	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Área vendible (MB-3)	8	1,315.52 m <sup>2</sup>
Área de Vialidad:		1,559.53 m <sup>2</sup>
Área de Cesión:	3	3,526.32 m <sup>2</sup>
Superficie total:		6,401.37 m <sup>2</sup>

## ETAPA 9

Mza	Lote	Sup m2	COLINDANCIAS				Usos
			Al Norte	Al Sur	Al Este	Al Oeste	
35	3	225.26	L-02	La Capilla	Av de la Comarca	L-04	MB-3
			16.29 M	10.53 M	13.92 m	16.00 M	
	4	104	L-02, L-23	La Capilla	L-03	L-05	H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 m	16.00 M	
	5	104	L-22, L-23	La Capilla	L-4	L-06,	H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M	
	6	104	L-21, L-22	La Capilla	L-05	L07	H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M	
	7	104	L-20, L-21	La Capilla	L-06,	L-08	H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M	
	8	104	L-19, L-20	La Capilla	L-07	L-09	H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M	
	9	104	L-18, L-19	La Capilla	L-08	L-10	H4-U
6.50 M			6.50 M	16.00 M	16.00 M		
10	104	L-17, L-18	La Capilla	L-09	L-11	H4-U	
		6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M		
11	104	L-16, L-17	La Capilla	L-10,	L-12,	H4-U	
		6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M		
12	104	L-15, L-16	La Capilla	L-11,	L-13,	H4-U	
		6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M		
13	160.88	L-14, L-15	La Capilla	L-12	La Parotilla	MB-3	
		10.25 M	7.75 M	16.00 M	13.50 M		
36	2	108.88	L-01	La Capilla	La Parotilla	L-03	H4-U
			7.00 M	4.50 M	13.50 M	16.00 M	
	3	104	L-13	La Capilla	L-02	L-04	H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M	
	4	104	L-12	La Capilla	L-03	L-05	H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M	
	5	104	L-11	La Capilla	L-04	L-06	H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M	

*Handwritten signature in blue ink.*







RESUMEN GENERAL DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
ZONA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	214,381.30	59.220 %
AREA DE CESIÓN	31,530.23	8.700 %
AREA IN	532.57	0.147 %
ÁREA DE VIALIDAD	115,560.13	31.920 %
	362,004.23	100.000 %

**SEGUNDO.-** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**TERCERO.-** De conformidad al artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I.- Prestar los servicios de vigilancia;
- II.- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III.- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV.- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V.- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos y
- VI.- Cuidar y conservar las áreas verdes.

**CUARTO.-** Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: Ciapacov, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a ALUMBRADO y AREAS VERDES destinadas a JARDINES VECINALES, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

**QUINTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEXTO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**SEPTIMO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

**OCTAVO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**NOVENO.-** Que atendiendo a lo establecido por la fracción f).- del artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, no se le Incorporara ninguna etapa posterior a está teniendo obras de urbanización por concluir en las etapas ya incorporadas.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 5 de abril de 2017.

A T E N T A M E N T E:

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDOR JUAN ELIAS SERRANO, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ, SECRETARIA, REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, la Incorporación Municipal de 8 lotes vendibles de la Etapa 7; así como la Incorporación Municipal de 34 lotes vendibles de la Etapa 9, del Fraccionamiento La Comarca.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a **dejar sin efecto la aprobación** que consta en el libro II del archivo de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez en el acta 064 de fecha 03 de febrero de 2017, relativa a la sesión ordinaria de Cabildo en la cual se aprobó **“LA MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DE CAMPESTRE LOMA DORADA”**; así como la **Aprobación** de la **“Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Campestre Loma Dorada”**; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO**

**PRESENTE**

La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por los regidores LIC. JUAN ELIAS SERRANO, C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ Y EL PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, el primero como presidente y los demás como secretarios de la comisión con las atribuciones que le otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII, artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que se recibió oficio No DGOPDU-406/2016 del 21 de junio de 2016 de la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano en el cual solicita la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado “Campestre Loma Dorada”.

**SEGUNDO.-** Que el Programa Parcial de Urbanización denominado “CAMPESTRE LOMA DORADA” localizado a la altura del kilometro 9+900 margen derecha de la carretera Estatal Chiapa-El naranjal, en el municipio de Villa de Álvarez, fue aprobado por el H. Cabildo municipal de Villa de Álvarez, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de Mayo de 2012, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 09 de Junio de 2012, siendo promovido por EDIFICADORA Y URBANIZADORA DE COLIMA S.A. DE C.V.

**TERCERO.-** Que mediante folio DGOPDU\_LU360/2013 con fecha del 10 de septiembre del 2013, LA Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la licencia de urbanización al fraccionamiento CAMPESTRE LOMA DORADA.

**CUARTO.-** Que la “Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Campestre Loma Dorada”, fue aprobada con observaciones en la Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano celebrada el pasado 29 de Junio de 2015, de la Administración 2015-2018.

**QUINTO.-** Que el 27 de mayo de 2016, la empresa EDIFICADORA Y URBANIZADORA DE COLIMA S.A. DE C.V., representada por el Ing. Ezequiel Franco Castellanos, en su calidad de promotor el Fraccionamiento, presentó la “Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Campestre Loma Dorada” con observaciones subsanadas, avalada por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano PDU 002, con registro vigente en este municipio, para su revisión ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

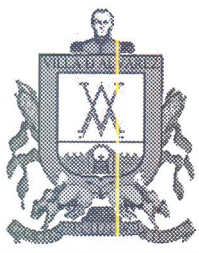
**SEXTO.-** Que los motivos que generan la “Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Campestre Loma Dorada”, es porque en el proceso de urbanización los trazos de las vialidades fueron sufriendo pequeñas modificaciones, por lo que en algunos casos la geometría de los lotes se alteró con respecto a los autorizados, se corrigió la geometría de los lotes, la propuesta original para la perforación del pozo profundo se proyectó en el lote 4 de la manzana 003, se perforó en el lote 3 de la manzana 004. Dicho pozo cuenta con el título de Concesión número 08COL/150082/16AMDL11 expedido por la Comisión Nacional del Agua.

MODIFICACIÓN A LA LOTIFICACIÓN, se modifican todas manzanas quedando como se muestran en la siguiente tabla:

MANZANA 002					
AUTORIZADA Y PUBLICADA			MODIFICADA		DIFERENCIAS
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H1	1,320.41	H1	1,324.92	AUMENTA 4.51m <sup>2</sup>
2	H1	1,215.01	H1	1,216.02	AUMENTA 1.01m <sup>2</sup>
3	H1	1,204.42	H1	1,204.28	DISMINUYE 0.14m <sup>2</sup>

*(Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a circled '47' at the top and various scribbles and signatures below.)*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 532

4	H1	1,242.30	H1	1,251.22	AUMENTA 8.92m <sup>2</sup>
5	H1	1,205.19	H1	1,208.80	AUMENTA 3.61m <sup>2</sup>
6	H1	1,236.42	H1	1,240.96	AUMENTA 4.54m <sup>2</sup>
7	H1	1,329.27	H1	1,313.63	DISMINUYE 15.64m <sup>2</sup>
8	H1	1,457.63	H1	1,467.24	AUMENTA 9.61m <sup>2</sup>
9	EV	9,719.42	EV	9,719.42	QUEDA IGUAL
10	H1	4,131.26	H1	4,181.16	AUMENTA 49.90m <sup>2</sup>
11	H1	2,213.08	H1	2,186.43	DISMINUYE 26.65m <sup>2</sup>
12	H1	1,468.21	H1	1,484.11	AUMENTA 15.90m <sup>2</sup>
13	H1	1,289.91	H1	1,288.15	DISMINUYE 1.76m <sup>2</sup>
14	H1	1,274.24	H1	1,265.89	DISMINUYE 8.35m <sup>2</sup>
15	H1	1,205.02	H1	1,209.87	AUMENTA 4.85m <sup>2</sup>
16	H1	1,200.73	H1	1,213.23	AUMENTA 12.50m <sup>2</sup>
17	H1	1,200.72	H1	1,203.48	AUMENTA 2.76m <sup>2</sup>
18	H1	2,080.94	H1	2,130.38	AUMENTA 49.44m <sup>2</sup>
19	H1	1,207.95	H1	1,220.53	AUMENTA 12.58m <sup>2</sup>
20	H1	1,208.07	H1	1,200.04	DISMINUYE 8.03m <sup>2</sup>
21	H1	1,200.36	H1	1,203.38	AUMENTA 3.02m <sup>2</sup>
22	H1	1,200.89	H1	1,200.39	DISMINUYE 0.50m <sup>2</sup>

## MANZANA 003

AUTORIZADA Y PUBLICADA			MODIFICADA		DIFERENCIA
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H1	2,420.86	H1	2,433.70	AUMENTA 12.84m <sup>2</sup>
2	H1	1,396.06	H1	1,395.80	DISMINUYE 0.26m <sup>2</sup>
3	H1	1,296.86	H1	1,595.45	AUMENTA 298.59m <sup>2</sup>
4	IN	675.55	H1	1,597.53	AUMENTA 921.98m <sup>2</sup>
5	H1	1,299.13	H1	1,388.18	AUMENTA 89.05m <sup>2</sup>
6	H1	1,386.90	H1	1,568.00	AUMENTA 181.10m <sup>2</sup>
7	H1	1,607.22	H1	1,253.85	DISMINUYE 353.37m <sup>2</sup>
8	H1	1,214.99	H1	1,205.00	DISMINUYE 9.99m <sup>2</sup>
9	H1	1,200.00			SE ELIMINA

## MANZANA 004

AUTORIZADA Y PUBLICADA			MODIFICADA		DIFERENCIA
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H1	1,423.68	H1	1,412.29	DISMINUYE 11.39 m <sup>2</sup>
2	H1	1,837.43	H1	1,837.81	AUMENTA 0.38 m <sup>2</sup>
3	H1	1,499.63	IN	337.69	DISMINUYE 1,161.94 m <sup>2</sup>
4	H1	1,842.94	H1	2,357.79	AUMENTA 514.85 m <sup>2</sup>
5	H1	1,994.27	H1	1,994.40	AUMENTA

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the name 'Socio C. Alvarez']*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*



					0.13 m <sup>2</sup>
6	H1	1,518.80	H1	1,539.57	AUMENTA 20.77 m <sup>2</sup>
7	H1	1,656.56	H1	1,664.30	AUMENTA 7.74 m <sup>2</sup>
8	H1	1,203.75	H1	1,203.27	DISMINUYE 0.48 m <sup>2</sup>
9	H1	1,204.76	H1	1,208.43	AUMENTA 3.67 m <sup>2</sup>
10	H1	1,609.33	H1	1,617.06	AUMENTA 7.73 m <sup>2</sup>
11	H1	1,970.48	H1	1,957.22	DISMINUYE 13.26 m <sup>2</sup>
12	H1	1,746.53	H1	1,771.65	AUMENTA 25.12 m <sup>2</sup>
13	H1	1,471.89	H1	2,113.36	-641.47

**MANZANA 005**

AUTORIZADA Y PUBLICADA			MODIFICADA		DIFERENCIA
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H1	1,259.56	H1	1,291.68	AUMENTA 32.12m <sup>2</sup>
2	H1	1,394.17	H1	1,364.04	DISMINUYE 30.13m <sup>2</sup>
3	H1	1,562.58	H1	1,557.11	DISMINUYE 5.47m <sup>2</sup>
4	H1	1,487.65	H1	1,477.98	DISMINUYE 9.67m <sup>2</sup>
5	H1	1,200.39	H1	1,211.31	AUMENTA 10.92m <sup>2</sup>
6	H1	1,219.56	H1	1,220.92	AUMENTA 1.36m <sup>2</sup>

En lo referente al cálculo de la superficie de cesión a que están obligados los predios que pretendan transformar el suelo rustico a urbano, no se altera en la superficie que se obliga a ceder al Ayuntamiento, ya que el cálculo de las áreas se determina en función del 10% de la superficie bruta.

SUP. BRUTA	REQ. CESION	A CEDER
97,189.31	10%	9,718.93
CESION CALCULO	CESION PROYECTO	SUPERAVIT
9,718.93	9,719.42	0.49

Finalmente se presenta a continuación el Resumen General de Áreas autorizado y publicado y el resumen de la modificación se presenta para su autorización.

	SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA		MODIFICACIÓN	
	ÁREA	Porcentaje	ÁREA	Porcentaje
ÁREA VENDIBLE	72,018.01	74.10%	72,451.31	74.55%
ÁREA DE CESIÓN	9,719.42	10.00%	9,719.42	10.00%
ÁREA IN	675.55	0.70%	337.69	0.35%
ÁREA DE VIALIDAD	14,776.33	15.20%	14,680.89	15.11%
<b>TOTAL</b>	<b>97,189.31</b>	<b>100.00%</b>	<b>97,189.31</b>	<b>100.0%</b>

**RESUMEN:**

La modificación al programa parcial de urbanización "CAMPESTRE LOMA DORADA" es resumida de la siguiente manera:

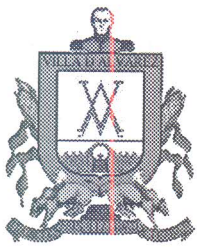
- EL NÚMERO DE MANZANAS NO SE ALTERA.
- SE ELIMINA EL LOTE DE INFRAESTRUCTURA (IN) DE LA MANZANA 003 Y SE PROYECTA EN LA MANZANA 004.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a circled signature and the name 'Dora C. Durán' written vertically.]*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 533



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

- LA SUPERFICIE DE VIALIDAD DISMINUYE EN 95.44m<sup>2</sup> QUEDANDO FINALMENTE EN 14,660.89M<sup>2</sup>
- LA SUPERFICIE VENDIBLE AUMENTA EN 433.30M<sup>2</sup> QUEDANDO FINALMENTE DE 72,451.31M<sup>2</sup>.
- EL ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA DISMINUYE 337.86M<sup>2</sup> PARA QUEDAR EN 337.69M<sup>2</sup>.
- EL ÁREA DE CESIÓN SE MANTIENE IGUAL.

SEPTIMO.-Que las áreas de Cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez de conformidad a lo señalado en el artículo 132 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centros de población serán de Dominio Público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de Urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán lo sucesivo.

OCTAVO.- Que como lo hace constar el libro II del archivo de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez en el acta 064 de fecha 03 de febrero de 2017, relativa a la sesión ordinaria de Cabildo se aprobó

LA MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DE "CAMPESTRE LOMA DORADA" y dicha aprobación quedara sin efecto por tratarse de modificaciones que es necesario se publiquen en una sola exhibición para evitar confusiones posteriores.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta, ya que no se afecta ni la estructura urbana ni la zonificación de los instrumentos de planeación que le dieron origen, esta comisión de asentamientos humanos somete al Honorable Cabildo el siguiente:

## DICTAMEN

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA dejar sin efecto la aprobación que consta en el libro II del archivo de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez en el acta 064 de fecha 03 de febrero de 2017, relativa a la sesión ordinaria de Cabildo en la cual se aprobó LA MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DE "CAMPESTRE LOMA DORADA" y por tratarse de modificaciones que es necesario se publiquen en una sola exhibición para evitar confusiones posteriores.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización de Campestre Loma Dorada", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso quedando como lo muestra la siguiente tabla. MODIFICACIÓN A LA LOTIFICACIÓN, Se modifican todas manzanas quedando como se muestran en las siguientes tablas:

MANZANA 002					
AUTORIZADA			MODIFICADA		DIFERENCIAS
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H1	1,320.41	H1	1,324.92	AUMENTA 4.51m <sup>2</sup>
2	H1	1,215.01	H1	1,216.02	AUMENTA 1.01m <sup>2</sup>
3	H1	1,204.42	H1	1,204.28	DISMINUYE 0.14m <sup>2</sup>
4	H1	1,242.30	H1	1,251.22	AUMENTA 8.92m <sup>2</sup>
5	H1	1,205.19	H1	1,208.80	AUMENTA 3.61m <sup>2</sup>
6	H1	1,236.42	H1	1,240.96	AUMENTA 4.54m <sup>2</sup>
7	H1	1,329.27	H1	1,313.63	DISMINUYE 15.64m <sup>2</sup>
8	H1	1,457.63	H1	1,467.24	AUMENTA 9.61m <sup>2</sup>
9	EV	9,719.42	EV	9,719.42	QUEDA IGUAL
10	H1	4,131.26	H1	4,181.16	AUMENTA 49.90m <sup>2</sup>
11	H1	2,213.08	H1	2,186.43	DISMINUYE 26.65m <sup>2</sup>
12	H1	1,468.21	H1	1,484.11	AUMENTA 15.90m <sup>2</sup>
13	H1	1,289.91	H1	1,288.15	DISMINUYE 1.76m <sup>2</sup>
14	H1	1,274.24	H1	1,265.89	DISMINUYE 8.35m <sup>2</sup>
15	H1	1,205.02	H1	1,209.87	AUMENTA 4.85m <sup>2</sup>
16	H1	1,200.73	H1	1,213.23	AUMENTA 12.50m <sup>2</sup>

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the name 'Sergio G. Alvarez' written vertically.]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin.]*



17	H1	1,200.72	H1	1,203.48	AUMENTA 2.76m <sup>2</sup>
18	H1	2,080.94	H1	2,130.38	AUMENTA 49.44m <sup>2</sup>
19	H1	1,207.95	H1	1,220.53	AUMENTA 12.58m <sup>2</sup>
20	H1	1,208.07	H1	1,200.04	DISMINUYE 8.03m <sup>2</sup>
21	H1	1,200.36	H1	1,203.38	AUMENTA 3.02m <sup>2</sup>
22	H1	1,200.89	H1	1,200.39	DISMINUYE 0.50m <sup>2</sup>

**MANZANA 003**

AUTORIZADA		MODIFICADA		DIFERENCIA	
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H1	2,420.86	H1	2,433.70	AUMENTA 12.84m <sup>2</sup>
2	H1	1,396.06	H1	1,395.80	DISMINUYE 0.26m <sup>2</sup>
3	H1	1,296.86	H1	1,595.45	AUMENTA 298.59m <sup>2</sup>
4	IN	675.55	H1	1,597.53	AUMENTA 921.98m <sup>2</sup>
5	H1	1,299.13	H1	1,388.18	AUMENTA 89.05m <sup>2</sup>
6	H1	1,386.90	H1	1,568.00	AUMENTA 181.10m <sup>2</sup>
7	H1	1,607.22	H1	1,253.85	DISMINUYE 353.37m <sup>2</sup>
8	H1	1,214.99	H1	1,205.00	DISMINUYE 9.99m <sup>2</sup>
9	H1	1,200.00			SE ELIMINA

**MANZANA 004**

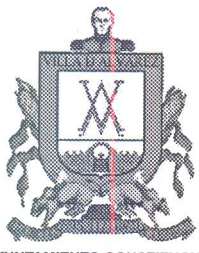
AUTORIZADA		MODIFICADA		DIFERENCIA	
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H1	1,423.68	H1	1,412.29	DISMINUYE 11.39 m <sup>2</sup>
2	H1	1,837.43	H1	1,837.81	AUMENTA 0.38 m <sup>2</sup>
3	H1	1,499.63	IN	337.69	DISMINUYE 1,161.94 m <sup>2</sup>
4	H1	1,842.94	H1	2,357.79	AUMENTA 514.85 m <sup>2</sup>
5	H1	1,994.27	H1	1,994.40	AUMENTA 0.13 m <sup>2</sup>
6	H1	1,518.80	H1	1,539.57	AUMENTA 20.77 m <sup>2</sup>
7	H1	1,656.56	H1	1,664.30	AUMENTA 7.74 m <sup>2</sup>
8	H1	1,203.75	H1	1,203.27	DISMINUYE 0.48 m <sup>2</sup>
9	H1	1,204.76	H1	1,208.43	AUMENTA 3.67 m <sup>2</sup>
10	H1	1,609.33	H1	1,617.06	AUMENTA 7.73 m <sup>2</sup>
11	H1	1,970.48	H1	1,957.22	DISMINUYE 13.26 m <sup>2</sup>
12	H1	1,746.53	H1	1,771.65	AUMENTA 25.12 m <sup>2</sup>
13	H1	1,471.89	H1	2,113.36	-641.47

**MANZANA 005**

AUTORIZADA		MODIFICADA		DIFERENCIA	
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H1	1,259.56	H1	1,291.68	AUMENTA 32.12m <sup>2</sup>
2	H1	1,394.17	H1	1,364.04	DISMINUYE 30.13m <sup>2</sup>
3	H1	1,562.58	H1	1,557.11	DISMINUYE 5.47m <sup>2</sup>
4	H1	1,487.65	H1	1,477.98	DISMINUYE 9.67m <sup>2</sup>
5	H1	1,200.39	H1	1,211.31	AUMENTA 10.92m <sup>2</sup>
6	H1	1,219.56	H1	1,220.92	AUMENTA 1.36m <sup>2</sup>

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page. Includes a circled 'y4', a large signature, and the name 'Dario' written vertically.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 534

En lo referente al cálculo de la superficie de cesión a que están obligados los predios que pretendan transformar el suelo rustico a urbano, no se altera en la superficie que se obliga a ceder al Ayuntamiento, ya que el cálculo de las áreas se determina en función del 10% de la superficie bruta.

SUP. BRUTA	REQ. CESION	A CEDER
97,189.31	10%	9,718.93
CESION CALCULO	CESION PROYECTO	SUPERAVIT
9,718.93	9,719.42	0.49

Finalmente se presenta a continuación el Resumen General de Áreas autorizado y publicado y el resumen de la modificación que se presenta para su autorización.

	SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA		MODIFICACIÓN	
ÁREA VENDIBLE	72,018.01	74.10%	72,451.31	74.55%
ÁREA DE CESIÓN	9,719.42	10.00%	9,719.42	10.00%
ÁREA IN	675.55	0.70%	337.69	0.35%
ÁREA DE VIALIDAD	14,776.33	15.20%	14,680.89	15.11%
TOTAL	97,189.31	100.00%	97,189.31	100.0%

TERCERO.-Que una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de el documento denominado: "Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Campestre Loma Dorada", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad al artículo 283 y 287 Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

CUARTO.- Que con fundamento en el Art. 319 de la Ley de Asentamiento Humanos deberá tramitar la modificación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización y/o de la Licencia de Urbanización correspondientes.

QUINTO.- Procédase a la publicación del presente dictamen en el "PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE COLIMA" a cargo del urbanizador.

SEXTO.- Entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que sea registrado de conformidad con los artículos 283 y 284 de la Ley de Asentamiento humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 21 de marzo de 2017.

A T E N T A M E N T E:

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDOR JUAN ELIAS SERRANO, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ, SECRETARIA, REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal

**APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, **dejar sin efecto la aprobación** que consta en el libro II del archivo de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez en el acta 064 de fecha 03 de febrero de 2017, relativa a la sesión ordinaria de Cabildo en la cual se aprobó "**LA MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DE CAMPESTRE LOMA DORADA**"; así como la **Aprobación** de la "**Modificación al Programa Parcial de Urbanización de Campestre Loma Dorada**".

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor Héctor Luís Anaya Villanueva**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a **dejar sin efecto la aprobación** que consta en el libro II del archivo de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Villa de

*Engel John V.*

*CS*



Álvarez en el acta 064 de fecha 03 de febrero de 2017, relativa a la sesión ordinaria de Cabildo en la cual se aprobó **LA MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DE “CUMBRES RESIDENCIAL”**; así como la aprobación de la **“Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “Cumbres Residencial”**; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO

PRESENTE

La comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS integrada por los regidores LIC. JUAN ELIAS SERRANO, C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ Y EL PROFESOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, el primero como presidente y los demás como secretarios de la comisión con las atribuciones que le otorgan los artículos 45 fracción II incisos b), d), h) y j) de la Ley del Municipio Libre y el artículo 21 fracción II y VIII, artículo 22 fracción XVII y lo establecido en los artículos del 268 al 277 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que se recibió oficio No DGOPDU-840/2016 del 23 de diciembre de 2016 DE LA Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano en el cual solicita la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado “CUMBRES RESIDENCIAL”.

SEGUNDO.- El Programa Parcial de Urbanización denominado “CUMBRES RESIDENCIAL” fue aprobado por el H. Cabildo municipal de Villa de Álvarez, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de Marzo de 2012 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 24 de Marzo de 2012, promovido por el Lic. Isaías González Verduzco, José Rubén González Becerra y Jorge Isaías González Becerra, en el cual manifiesta como Acciones Urbanas, las siguientes: Conforme a lo dispuesto en los artículos 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 146 fracción primera del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el Promovente estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

TERCERO.- Que los motivos que generan la “Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Cumbres Residencial” por así convenir a los intereses del promotor con la finalidad de generar un solo lote vendible y no dos como originalmente estaba autorizado, en virtud de contar con los dos predios rústicos a nombre del promotor C. Isaías González Verduzco que pasa a ser el único promotor de la presente modificación.

CUARTO.- Que mediante el Testimonio de la Escritura Publica número 6501 expedida el 13 de octubre de 2015, por el Lic. Héctor Michel Camarena, Notario público titular de la notaría pública número 7 de la ciudad de Colima., se hace constar el CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE ACCIÓN DE PROPIEDAD que celebran por la parte donante los ciudadanos José Rubén González Becerra con el consentimiento de su esposa Diana Isabel Juárez Orozco y Jorge Isaías González Becerra y por la parte donataria el sr. Isaías González Verduzco, sobre la acción de propiedad equivalente al 5.6544% respecto del predio identificado como la parcela número 16 Z-1 P2/4 del ejido pastores con una superficie de 82,775.785m<sup>2</sup> y con clave catastral número 10-08-92-000-016-000. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales número 305611-1 y 305612-1, con esta donación el Sr. Isaías González Verduzco consolida una acción total de propiedad de 23.56% equivalente a 19,500.00m<sup>2</sup>.

QUINTO.- Que Mediante el Testimonio de la Escritura Publica número 6503 expedida el 13 de octubre de 2015, por el Lic. Héctor Michel Camarena, Notario público titular de la notaría pública número 7 de la ciudad de Colima., se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIÓN DE PROPIEDAD que celebran por la parte vendedora la ciudadana María Adelaida Cernas Peregrina también conocida como Ma. Adelaida Cernas Peregrina y por la parte compradora el sr. Isaías González Verduzco, sobre la acción de propiedad equivalente al 6.17% respecto del predio identificado como la parcela número 17 Z-1 P2/4 del ejido pastores con una superficie inicial de 76,576.04m<sup>2</sup> identificada con la clave catastral 10-08-92-000-017-000. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 147965-1. Con esta donación el Sr. Isaías González Verduzco consolida una acción total de propiedad de 45.347% equivalente a 34,724.76m<sup>2</sup>.

SEXTO.- Que se cuenta con Licencia de Urbanización vigente expedida mediante oficio DGOPDU-DU 1665/2012 de fecha 24 de Agosto de 2012 para la etapa única, con un periodo de vigencia de 5 años, por lo cual le corresponde un periodo de vigencia del 24 de Agosto de 2012 al 24 de Agosto del 2017.

SEPTIMO.- Que mediante oficio de fecha 10 de Noviembre de 2016, antes citado el Lic. Isaías González Verduzco, en su calidad de promotor y propietario, promueve la *Modificación al Programa*

A vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are stylized and appear to be of various individuals, including one that clearly reads 'Isaías González Verduzco' at the bottom.



Parcial de Urbanización denominado "CUMBRES RESIDENCIAL", avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano PU 002, presentando para su revisión ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

OCTAVO.- Que la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Cumbres Residencial", fue revisada en la Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano celebrada el día 27 de Septiembre de 2016, de la Administración 2015-2018, en donde se determinó dar el visto bueno al proyecto y se acordó que una vez resarcidas las observaciones emitidas, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estaría en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su aprobación.

NOVENO.- Que actualmente se cuenta con los reportes del Director Responsable de Obra del Proyecto Ejecutivo el Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con N°. De registro 107, y como Supervisor Municipal el Arq. J. Jesús Solís Enríquez, N° de registro 003/2003 RF-E, ambos vigentes durante el año 2016.

DECIMO.- Que para supervisar el avance de la obra de acuerdo a la licencia de urbanización se realizaron 2 visitas siendo una el 9 de diciembre y otra el 22 de diciembre del 2016 toda vez que se recibió en este Ayuntamiento la denuncia ciudadana por parte de los vecinos del Chivato relativo a la obra autorizada específicamente en el frente del fraccionamiento con la Av. Primavera, derivado de esto se resuelve retirar el machuelo existente que delimitaría la jardinera o área verde de la banqueta, a fin de que los vehículos de camiones de caña puedan circular por la vialidad evitando causar problemática vial en esa zona. La vialidad Av. Primavera cuenta con banqueta y postes de alumbrado, estando en proceso de trabajos de pavimentos de empedrado.

DECIMO PRIMERO.- Que para promover ante el H. Ayuntamiento la autorización del proyecto de Programa Parcial de Urbanización, "Cumbres Residencial" el urbanizador o promovente anexo al documento os requerimientos que describe el Artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DECIMO SEGUNDO.- Que el área de cesión del proyecto original se calculó como lo especifica el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima en su artículo 139 fracción IV donde se establece que las zonas Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad baja están obligadas a ceder 20% de la superficie vendible a desarrollar, en ese sentido dado que la superficie vendible no se altera, el cálculo se mantiene tal y como fue autorizado.  $(44,120.44 \text{ m}^2 \times 20\%) = 8,824.09 \text{ m}^2$ . El programa parcial de urbanización "Cumbres Residencial" propone la creación de 1 lote EV de superficie 4,403.29 m<sup>2</sup> con destino para jardín vecinal. Y un lote EI de superficie 4,421.90m<sup>2</sup> sumando entre los dos un total de: 8,825.19 m<sup>2</sup>. Generando un superávit de 1.10 m<sup>2</sup>.

#### SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA

Cesión por cálculo =	8,824.09m <sup>2</sup>
Cesión de proyecto =	8,825.19m <sup>2</sup>
Superávit =	1.10m <sup>2</sup>

DECIMO TERCERO.- Que conforme al artículo 139 fracción IV del Reglamento de Zonificación Estatal, la cesión al ayuntamiento deberá destinarse a áreas verdes, equipamiento escolar y otros equipamientos, sin embargo las condiciones actuales y futuras (en el corto, mediano y largo plazo determinados por el PDU del El Chivato) del centro de población del Chivato no hacen necesaria la instalación de equipamientos distintos a los espacios verdes y abiertos. Por lo anterior el destino final para el lote EI queda sin destino específico, debiendo ser el que demande las necesidades futuras de la población local.

DECIMO CUARTO.- Que respecto al lote EV se designó originalmente un "jardín ecológico" (art. 138, fracción I, inciso b, categoría B1), en el que se privilegiara la conservación de las condiciones naturales actuales con el mínimo impacto posible, ya que se encuentra en una zona densamente arbolada. No obstante deberá cumplir con las obras mínimas para el lote EV, las cuales son: Alumbrado público, Mobiliario Urbano como bancas y botes de basura, señalización. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 145 del Reglamento de Zonificación del estado de Colima.

DECIMO QUINTO: Que de las acciones urbanas: éstas serán las mismas que se establecieron en el Programa Parcial de Urbanización "Cumbres Residencial", las cuales se citan a continuación:

1. El Promotor atenderá las obligaciones listadas por los artículos 333, 334, 335, 336, 337 y 338 del Capítulo V "De las obligaciones de los urbanizadores" de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
2. Según el artículo 146 fracción I del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, el promotor deberá entregar a satisfacción del H. Ayuntamiento: Las dedicadas a espacios abiertos o áreas verdes, que deberán contar con las obras de arbolado, jardinería y mobiliario urbano.
3. Las obras de construcción y adecuación espacial de las Áreas de Cesión (EV), deberán realizarse previendo el mínimo impacto posible a las condiciones medioambientales actuales, evitando en lo posible el derribo de los árboles existentes.

Sr. G. G. G. G.

A. G.



4. **El promotor se compromete a realizar por su cuenta y costo la construcción de empedrado faltante y banqueteta de concreto simple de la calle Primavera de acuerdo a la sección de 13.00 metros definida por el PDU de El Chivato, desde la Carretera Estatal Villa de Álvarez – El Naranjal, hasta el área de aplicación; en el caso de los propietarios de lotes o terrenos con frente a la calle Primavera que pudiesen verse afectados en su superficie original y/o a consecuencia de estas obras, solo se realizarán estos trabajos en el área afectada siempre que estos otorguen la autorización correspondiente al promotor, por lo que la falta de dicha autorización y/o solución a posibles conflictos originados de esta acción no serán impedimento para la Incorporación Municipal.**
5. **Respecto a la sección de vialidad de la continuación de la calle Primavera correspondiente al tramo frente al área de aplicación, se realizara la construcción de empedrado y banquetas en la mitad de la sección de 13.00 metros definida por el PDU de El Chivato, tomando como límite el centro del callejón saca cosechas existente. La afectación a estas obras será únicamente desde el límite establecido hasta el área de aplicación correspondiente, conservando intacto el resto del callejón y respetando los linderos de los propietarios con frente al mismo.**

DECIMO SEXTO.- Que las actividades o giros que son factibles desarrollar en el Fraccionamiento "Cumbres Residencial", respecto a los grupos permitidos, compatibles y condicionados se presentan en el Cuadro 3 del Artículo 29 del Reglamento y de acuerdo al artículo 28 el mismo reglamento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona.

DECIMO SEPTIMO.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 97 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los propietarios o poseedores de los predios incluidos en los programas parciales deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto podrá celebrar convenios entre sí, con los gobiernos federal, estatal, municipales o con terceros.

DECIMO OCTAVO: Que la modificación al programa parcial de urbanización "CUMBRES RESIDENCIAL" es resumida de la siguiente manera:

- SE GENERA UN SOLO LOTE VENDIBLE PRODUCTO DE LA FUSIÓN DE LOS DOS LOTES VENDIBLES QUE ORIGINALMENTE SE AUTORIZARON EN EL PROGRAMA PARCIAL.
- NO SE MODIFICAN LA SUPERFICIE VENDIBLE, ÁREA DE CESIÓN Y ÁREA DE VIALIDAD.
- SE ESTABLECE COMO ÚNICO PROMOTOR AL C. ISAÍAS GONZÁLEZ VERDUZCO, QUIEN MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUME LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA PARCIAL AUTORIZADO Y PUBLICADO.

DECIMO NOVENO.- Que tal como lo establece la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, se deberá atender lo dispuesto en los artículos:

Artículo 281.- Remítase la opinión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano al presidente municipal, por lo que con el presente dictamen sea el conducto mediante el cual, la "Modificación Al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado CUMBRES RESIDENCIAL" sea sometido a la aprobación del H. Cabildo, en su caso.

Artículo 282.- Una vez formulado y presentado el proyecto de Modificación al Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura. El acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se apruebe el Programa parcial de urbanización y su nomenclatura deberá ser notificado al urbanizador.

Artículo 283: Una vez aprobado por el Ayuntamiento la Modificación al Programa Parcial de Urbanización, deberá ser remitido por este a la Secretaría, para que a través de la Secretaría General de Gobierno sea presentado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y su inscripción en los términos de lo previsto en el artículo 71 de la presente Ley. La Secretaría dispondrá de 8 días hábiles para determinar lo procedente. En caso positivo, enviará la documentación al Titular del Poder Ejecutivo, quien dispondrá también de 8 días hábiles para proceder de conformidad con lo dispuesto por este artículo.

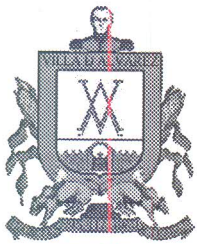
Artículo 284, El acuerdo del Ejecutivo Estatal que ordene la publicación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización y su registro, será comunicado por la Secretaría a la Dependencia Municipal para que tramite su inserción en los diarios, de conformidad al artículo 71 y el registro en el Catastro del plano de lotificación que se indica en la fracción VIII del artículo 276 de esta Ley.

VIGESIMO.- Que de conformidad con el Artículo 121 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, La asignación de destinos de los programas parciales de urbanización expedidos conforme a las disposiciones del Capítulo II del Título Octavo, tendrá por efecto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos.

VIGESIMO PRIMERO.- Que cuando el urbanizador pretenda iniciar la promoción de venta de lotes o fincas antes de concluir las obras y antes de obtener la incorporación municipal, deberá obtener la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are stylized and appear to be of various individuals, including one that looks like 'S. J. J.' and another that looks like 'S. J. J.' with a large flourish.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 536

autorización expresa de la Dependencia Municipal, cumpliendo con los requisitos descritos en el artículo 308 de la Ley.

VIGESIMO SEGUNDO: Que como lo hace constar el libro II del archivo de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez en el acta 064 de fecha 03 de febrero de 2017, relativa a la sesión ordinaria de Cabildo se aprobó LA MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DE "CUMBRES RESIDENCIAL" y dicha aprobación quedara sin efecto por tratarse de modificaciones que es necesario se publiquen en una sola exhibición para evitar confusiones posteriores.

Que por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta comisión de asentamientos humanos somete al Honorable Cabildo el siguiente:

### D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA dejar sin efecto la aprobación que consta en el libro II del archivo de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez en el acta 064 de fecha 03 de febrero de 2017, relativa a la sesión ordinaria de Cabildo en la cual se aprobó LA MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DE "CUMBRES RESIDENCIAL" y por tratarse de modificaciones que es necesario se publiquen en una sola exhibición para evitar confusiones posteriores.

SEGUNDO -. Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Cumbres Residencial", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señaladas para este proceso, quedando la presente modificación de manera definitiva como se explica en la siguiente tabla:

AUTORIZADA Y PUBLICADA				MODIFICACION			
USO	MANZANA	LOT E	SUPERFICIE	USO	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
H2-H	6	2	29,532,71	H2-H	6	2	44.120,45
H2-H	6	3	14,587,74				
<b>TOTAL AREA VENDIBLE</b>			<b>44.120,45</b>	<b>TOTAL AREA VENDIBLE</b>			<b>44.120,45</b>
EI	6	1	4.403,29	EI	6	1	4.403,29
EV	6	4	4.421,90	EV	6	3	4.421,90
<b>TOTAL DE AREA</b>			<b>52.945,64</b>	<b>TOTAL DE AREA</b>			<b>52.945,64</b>

TERCERO.- Que se presenta a continuación el Resumen General de Áreas autorizado y publicado mismo que se mantiene después de la modificación.

TABLA DE RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	44,120.44m <sup>2</sup>	81.36%
ÁREA DE CESIÓN	8,825.19m <sup>2</sup>	16.28%
ÁREA DE VIALIDAD	1,279.13m <sup>2</sup>	2.36%
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>54,224.76m<sup>2</sup></b>	<b>100.0%</b>

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente dictamen en el "PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE COLIMA" a cargo del urbanizador.

QUINTO.- Entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que sea registrado de conformidad con los artículos 283 y 284 de la Ley de Asentamiento humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en la sesión la comisión de Asentamiento Humanos del Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a 04 de abril de 2017.

A T E N T A M E N T E:

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDOR JUAN ELIAS SERRANO, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ, SECRETARIA, REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten initials 'CS' and a signature on the right margin.



Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, **dejar sin efecto la aprobación** que consta en el libro II del archivo de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez en el acta 064 de fecha 03 de febrero de 2017, relativa a la sesión ordinaria de Cabildo en la cual se aprobó LA MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DE "CUMBRES RESIDENCIAL"; así como la aprobación de la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Cumbres Residencial".

**CUARTO PUNTO:** Puntos específicos de acuerdo a sus trascendencia. (Sin asuntos a tratar).

**QUINTO PUNTO:** Asuntos planteados por dependencia. (Sin asuntos a tratar).

**SEXTO PUNTO:** Asuntos planteados por terceros

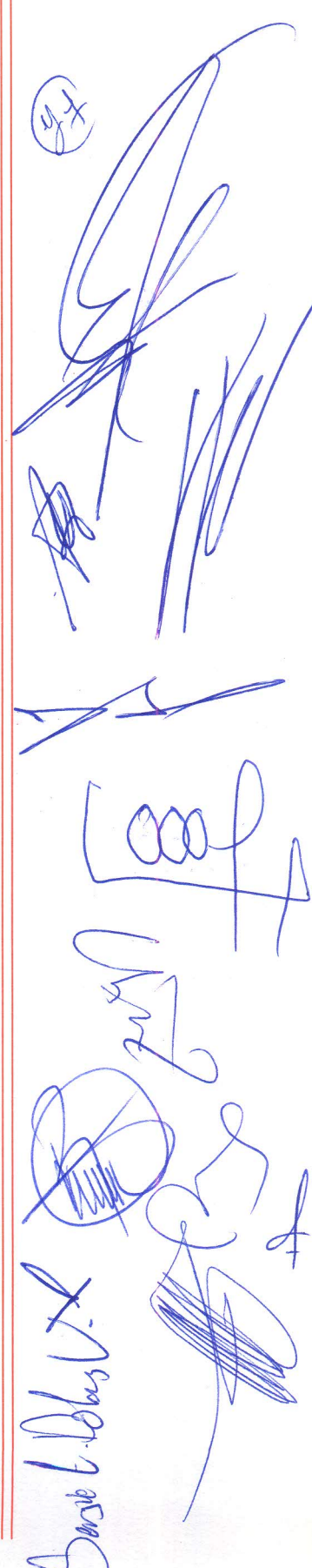
En otro asunto en uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, instruye al **Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales Torres**, de lectura al **Punto de Acuerdo** correspondiente a informar el no existir interés por parte de éste Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez por adquirir el bien inmueble correspondiente a la parte alícuota equivalente al 77.91% (setenta y siete punto noventa y uno por ciento) de la parcela número 13 Z-1 P2/4, quien manifiesta ser propietario el C. Manuel Salazar Álvarez ubicada en el Ejido de Pastores en el municipio de Villa de Álvarez, con una superficie de 6-57-26.87 (seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintiséis punto ochenta y siete centiáreas), la cual pretende vender a \$59.00 (cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado del porcentaje indiviso que le corresponde, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real Número 244578-1 de fecha 03 de Julio del año 2009 y con Clave Catastral 10-08-92-000-013-000; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.**

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I y IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se propone lo que a continuación se describe con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En la Sesión de Cabildo de fecha 25 de Febrero del presente año, éste Honorable Cabildo aprobó no existir interés por parte de éste Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez adquirir el bien inmueble correspondiente a la parte alícuota equivalente al 77.91% (setenta y siete punto noventa y uno por ciento) de la parcela número 13 Z-1 P2/4, quien es propiedad del C. Manuel Salazar Álvarez ubicada en el Ejido de Pastores en el municipio de Villa de Álvarez, con una superficie de 6-57-26.87 (seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintiséis punto ochenta y siete







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 537

centiáreas), la cual pretende vender a \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado del porcentaje indiviso que le corresponde, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real Número 244578-1 de fecha 03 de Julio del año 2009 y con Clave Catastral 10-08-92-000-013-000.

**SEGUNDO.-** Se recibió en Oficialía de Partes de éste Honorable Ayuntamiento el día 23 de Marzo del año 2017 un escrito de fecha 22 de Marzo del presente año, signado nuevamente por el Ciudadano Salvador Heredia Hernández, manifestando que desea enajenar su parte alícuota equivalente al 77.91% (setenta y siete punto noventa y uno por ciento) de la parcela descrita en el Considerando Primero de éste Acuerdo, ahora al precio de \$59.00 (cincuenta y nueve pesos 00/100) por metro cuadrado del porcentaje indiviso que le corresponde.

Y mediante el cual se otorga a éste Honorable Ayuntamiento el derecho de preferencia para adquirir el bien inmueble relativo; de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el artículo 89 de la Ley Agraria y que se otorga la oportunidad de ejercer el Derecho del Tanto.

**TERCERO.-** La normatividad aplicable refiere a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 124 que a la letra dice: "Los gobiernos de los municipios y del Estado, tendrán derecho de preferencia para adquirir predios comprendidos en la zona de reserva, cuando estos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. Igual derecho de preferencia tendrán, en caso de remate judicial o administrativo, al precio en que se finque el remate al mejor postor. Para tal efecto, los propietarios de los mismos que deseen enajenarlos, los notarios públicos, los jueces y las autoridades administrativas, deberán notificar al Gobierno del Estado y al Municipio correspondiente, dando a conocer el monto de la operación a fin de que aquellos, en un plazo no mayor de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente."

Así mismo en la Ley Agraria en el numeral 89 cita: "En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos"

**CUARTO.-** Esta entidad municipal no tiene intención de momento en realizar la adquisición del predio citado y detallado en los Considerandos Primero y Segundo, ya que no cuenta con los recursos económicos para esta operación de compra venta.

**QUINTO.-** En virtud de lo anterior, solicito se someta a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**Primero.-** Es procedente aprobar y se aprueba no existir interés por parte de éste Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez por adquirir el bien inmueble correspondiente a la parte alícuota equivalente al 77.91% (setenta y siete punto noventa y uno por ciento) de la parcela número 13 Z-1 P2/4, quien manifiesta ser propietario el C. Manuel Salazar Álvarez ubicada en el Ejido de Pastores en el municipio de Villa de Álvarez, con una superficie de 6-57-26.87 (seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintiséis punto ochenta y siete centiáreas), la cual pretende vender a \$59.00 (cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado del porcentaje indiviso que le corresponde, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real Número 244578-1 de fecha 03 de Julio del año 2009 y con Clave Catastral 10-08-92-000-013-000.

**Segundo.-** Se instruya a la Secretaría General del H. Ayuntamiento notifique la no intención de acceder a tal derecho de preferencia al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez de adquirir el multicitado predio con ese costo.

### ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Colima; a 06 de Abril del 2017  
L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN  
PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el **Punta de Acuerdo** correspondiente a informar el no existir interés por parte de éste Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez por adquirir el bien inmueble correspondiente a la parte alícuota equivalente al 77.91% (setenta y siete punto noventa y uno por ciento) de la parcela número 13 Z-1 P2/4, quien manifiesta ser propietario el C. Manuel Salazar Álvarez ubicada en el Ejido de Pastores en el municipio de Villa de Álvarez, con una superficie de 6-57-26.87 (seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintiséis punto ochenta y siete centiáreas), la cual pretende vender a \$59.00 (cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado del porcentaje indiviso que le corresponde, e

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin.



inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real Número 244578-1 de fecha 03 de Julio del año 2009 y con Clave Catastral 10-08-92-000-013-000.

**SÉPTIMO PUNTO:** Asuntos Generales

En otro asunto en uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, informa a los Munícipes del oficio SE.223/2017, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento Mtra. Elizabeth Huerta Ruiz, a la Comisión que preside, y a la vez remite solicitud de la Licda. Rosalinda Valdovinos Munguía, Oficial Mayor quien solicita poner a la consideración de los integrantes del Cabildo Municipal, autorización para la erogación del gasto por el pago de holograma y tenencia 2017, de 133 vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y en comodato por parte del Gobierno del Estado, con la finalidad de que sea autorizado el acuerdo No. 318, solicitado por el Lic. José Octavio Grageda Ramírez, Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, lo anterior con fundamento en el artículo 41 V, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima. Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, erogar la cantidad de \$171,500.00 (Ciento setenta mil quinientos pesos 00/100 M.N), para cubrir el pago antes mencionado.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, manifiesta a los Munícipes que por la premura de los tiempos es que se presenta sin dictamen dicha petición ya que se tiene hasta el último día del mes de marzo para llevar a cabo el pago correspondiente, no se tenía la posibilidad económica para hacerlo con anterioridad. Por lo que se somete a consideración de los integrantes del Cabildo obviar el trámite y se someta a consideración del pleno del Cabildo la erogación del recurso mencionado por el Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y se pueda cumplir con la obligación como Ayuntamiento. Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, obviar el trámite de dictaminación por la Comisión de Hacienda Municipal.

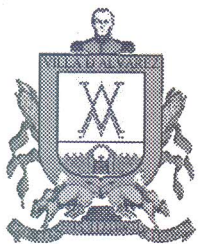
En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, manifiesta a lo siguiente: "Son vehículos que están en condiciones de seguir operando, hemos rescatado algunos que se habían catalogado como desecho por la anterior Administración y con un poco de recurso se restablecieron como son los

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include a large, stylized signature at the top, followed by several smaller, more legible signatures. One signature at the bottom left of this column appears to be 'Sandra Cortés León'.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 538



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

vehículos aveo que se dieron de baja los cuales no podían continuar como patrullas, los cuales se habilitaron y están funcionando en otras áreas como son Inspecciones, Vía Pública, Catastro y Licencias, lo que nos estamos restableciendo sobre todo en las áreas que reflejan ingresos para el Municipio”.

En otro asunto en uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, menciona lo siguiente: “Compañeros les comparto la información con respecto al tema mencionado con anterioridad con respecto a las peticiones turnadas al H. Congreso del Estado, el día de ayer se aprobó el dictamen 143, y han autorizado la condonación durante el mes de abril del 100% de descuento en multas y recargos”. A lo que la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, manifiesta que efectivamente ha sido aprobado más no publicado lo que todavía no surte efecto.

En otro tema en uso de la voz el **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva**, menciona lo siguiente: “Con respecto al tema de opinión técnica-jurídica, solicitada por el H. Congreso del Estado para otorgar un descuento del 50% a los voluntarios de la Cruz Roja y Bomberos, reconozco que éste Ayuntamiento es muy responsable desde quien lo encabeza hasta cada uno de los integrantes del Cabildo para tomar decisiones y analizar los temas en reunión de trabajo antes de tomar una determinación que en un futuro pudiera afectarnos en las finanzas. Al inicio de cada año se otorgan descuentos para todos los Ciudadanos y ocasionalmente después de esos plazos suelen otorgar un descuento para aquellos morosos que no pagan los impuestos en los primeros meses del año; para los Ayuntamientos su principal fuente de ingresos es el predial y con esta medida afectaría las finanzas del Municipio, para todos es sabido cómo nos han entregado las finanzas y recursos materiales la anterior Administración, lo que nos vemos en la necesidad de posponer algunos pagos a proveedores, trabajadores y demás; aunado quieren tomar éstas medidas afectando al Municipio en sus finanzas. Me parece acertada la propuesta de la Presidenta Municipal para retirar el dictamen de opinión técnica y jurídica solicitada por el Área Jurídica del H. Congreso del Estado y analizarlo en una reunión de trabajo para presentarlo posteriormente al pleno del Cabildo Municipal”.

En otro asunto en uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, da lectura al **Punto de Acuerdo** correspondiente al programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, por el periodo de ésta Administración

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*



Municipal, para dar continuidad al proceso de Certificación de Municipio Saludable; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

**Licda. Yulenny Guylaine Cortés León**, en mi carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I y VIII del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 47 fracción I inciso b); fracción V inciso e) y fracción VI de la Ley del Municipio Libre, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, previo lo que a continuación se señala, con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Salud, cuenta con un Programa Nacional de Acción Específico (PAE) Entornos y Comunidades Saludables, que tiene como ámbitos de acción: a los municipios, a las comunidades y a los diversos entornos en donde las personas crecen, viven, trabajan y se desarrollan. Estos ámbitos son elementos fundamentales para consolidar el papel que tienen los gobiernos municipales, como instancia decisiva para avanzar en el desarrollo económico y en el fortalecimiento de las comunidades, orientadas a facilitar el proceso de búsqueda de mejores condiciones para lograr una vida sana.

**SEGUNDO.-** El Programa Comunidades Saludables, tiene como propósito impulsar a nivel local los principios de promoción de la salud: promover políticas públicas saludables; crear entornos saludables; fortalecer la acción comunitaria y social; favorecer los entornos en donde la población se desenvuelve; desarrollar las capacidades de los individuos; y reorientar los servicios de salud, para proporcionar a la población los medios necesarios para mantener su salud y ejercer un mayor control sobre la misma

**TERCERO.-** Derivado del Taller Intersectorial para la certificación del municipio de Villa de Álvarez como Promotor de la Salud, se propone un programa de trabajo responsable de atención directa a los problemas que son atribución y jurisdicción del municipio, e interfieren en la salud de la población, a fin de generar entornos y ambientes favorables a la salud.

Con base en las prioridades definidas en el taller intersectorial y en el diagnóstico situacional integral, se definen una serie de acciones concretas, a cargo de los vocales de: Saneamiento Básico, Alimentación, Prevención de Desastres, Prevención de Adicciones: con éstas acciones se coadyuvará al desarrollo de la salud de los villalvarenses.

**CUARTO.-** Se ha realizado un Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, que contempla 24 actividades generales, que son:

- 1.- Saneamiento integral urbano que garantice la salud y seguridad en 11 Colonias del Municipio.
- 2.- saneamiento integral rural que garantice la salud y seguridad en las comunidades.
- 3.- Limpieza y desmonte de arroyos en áreas urbanas.
- 4.- Saneamiento especial por afectación a vecinos con residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos en diversas colonias de nuestro Municipio.
- 5.- Saneamiento integral de parques y jardines de la zona urbana para garantizar la salud y seguridad de sus habitantes.
- 6.- Activación física, recreación y promoción al deporte.
- 7.- Activación física, recreación y promoción al deporte. (torneo voleibol)
- 8.- Activación física, recreación y promoción al deporte. (zumba permanente)
- 9.- Activación física, recreación y promoción al deporte. (voleibol de playa)
- 10.- Activación física, recreación y promoción al deporte. (Torneos de barrio de futbol)
- 11.- Activación física, recreación y promoción al deporte. (torneo voleibol)
- 12.- Activación física, recreación y promoción al deporte. (actividades diversas)
- 13.- Apoyo a la población más vulnerable del Municipio.
- 14.- Programa Nutre DIF.
- 15.- Tilapia a bajo costo.
- 16.- Comedores comunitarios.
- 17.- Comités de desayunos escolares.
- 18.- Comités de desayunos escolares.
- 19.- Programa Negocio Seguro.
- 20.- Tianguis Seguro.
- 21.- Espacios Seguro.
- 22.- Comunidad Segura.
- 23.- Escuela Segura.
- 24.- Campaña "Acciones contra las Adicciones"

Estas actividades se realizan actualmente por ésta entidad pública municipal y se llevarán a cabo durante el periodo de ésta administración.

**QUINTO.-** Sabemos que es ineludible fortalecer en materia de salud a nuestro municipio, contribuir con acciones desde nuestro ámbito para promover actitudes y conductas sanas. Con el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, ésta entidad pública municipal participa y contribuye activamente con líneas de acción que promueven el desarrollo de la salud, colaborando como primera

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials in blue ink. At the top, there is a circular stamp with the initials 'YGL'. Below it, there are several large, stylized signatures, including one that appears to be 'Yulenny Guylaine Cortés León'. Further down, there are more signatures, some of which are less legible but appear to be official signatures. At the bottom, there is a signature that reads 'Sonia Gilbels U'.



instancia directa con los villalvarenses, desarrollando acciones que favorezcan a la disminución de problemas de salud pública.

Con éste contexto se dará continuidad al proceso de Certificación de Municipio Saludable Promotor de la Salud, a nuestro municipio de Villa de Álvarez.

**SEXTO.-** En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es de Aprobarse y se aprueba el Programa de Trabajo Municipal de Promoción a la Salud, por el periodo de ésta administración municipal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaría de éste H. Ayuntamiento para que informe a la Secretaría de Salud, a través de la Dirección que corresponda; lo aquí acordado para los efectos que procedan y se dé continuidad a la Certificación de Municipio Saludable Promotor de Salud.

**ATENTAMENTE**

Villa de Álvarez, Colima; a 06 de Abril del 2017

L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal

**APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el **Punta de Acuerdo**

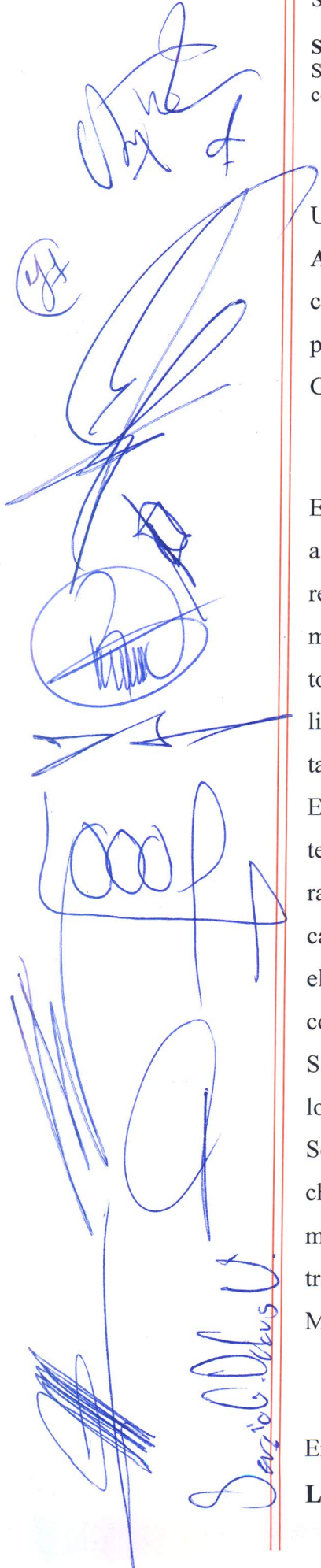
correspondiente al programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, por el

periodo de ésta Administración Municipal, para dar continuidad al proceso de

Certificación de Municipio Saludable.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, informa a los Munícipes lo siguiente: “Se tiene un desglose de las acciones que ya se vienen realizando con el programa de trabajo en las diversas áreas del Ayuntamiento en materia de salud, por el consejo por la propia Comisión de Salud, por esa labor que todos los trabajadores de confianza venimos realizando todos los sábados, labor de limpieza en los espacios públicos que comprenden en nuestro territorio Municipal y también del trabajo que venimos realizando como Secretaria Estatal de la Red en el Estado de Colima, es muy importante que busquemos la certificación. Sabemos que tenemos un pendiente todavía en Servicios Públicos con respecto a la recolección de ramas, ya el Comité de Compras está realizando el procesos para adquirir dos camionetas ligero de tres toneladas con redilas para con esto apoyarnos y eficientar el servicio de recolección de ramas, lo que vendrá a fortalecer el trabajo que nuestros compañeros vienen realizando. La salida del Dr. Carlos Salazar de la Secretaría de Salud atrasará los acuerdos en los que ya veníamos trabajando, en los últimos años en los tiempos que esa Secretaría ha dado resultados es cuando ha estado al frente de la Secretaría de Salud el Dr. Carlos Salazar, disminuyó la propagación del dengue, chinconguya y zica, lo que preocupa que en periodo de lluvias no se tomen las medidas pertinentes, no existe una política definida en el estado, nosotros estamos trabajando con Protección Civil con el desazolve de los ríos y arroyos en el Municipio”.

En otro asunto en uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, informa lo siguiente: “Estamos preocupados y ocupados por los accidentes





viales que últimamente estamos teniendo no solo en Villa de Álvarez, sino en todo el Estado, por el abuso y consumo de alcohol entre los jóvenes, hace unos días un joven alcoholizado derriba una de las esculturas del tercer anillo, afortunadamente salió ileso, estamos descuidando a nuestros jóvenes; he instruido ya al Director de tránsito para que ubiquen esos puntos rojos de alta velocidad en nuestro Municipio y que pongan patrullas con la intención que al sentir la presencia de la autoridad bajen la velocidad evitando así hechos tan lamentables como los ocurridos últimamente, en algunas ocasiones se pierden vidas de quienes no tienen nada que ver en este tipo de casos, lo que es una situación muy lamentable”. En otro asunto continua la Presidenta Municipal informando a los Munícipes lo siguiente: “Ya está listo el operativo de semana santa por parte de las áreas a quienes corresponde, si alguno de ustedes quiere aportar a éste programa estamos abiertos a los comentarios y sugerencias para fortalecer y seguir con nuestro saldo blanco en esta temporada en la cual tenemos visitas nacionales y hasta extranjeros, habrá todos los días actividades culturales y artísticas en diferentes puntos del Municipio. Se acerca ya la fecha en la que habremos de sesionar con el Cabildo Infantil, los trabajos de selección ya están realizándolos en coordinación con el DIF Municipal y la Regidora Elvira Cernas Méndez quien preside la Comisión involucrada. En otro tema solicito a los Regidores Juan Elías Serrano y la Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano, quienes forman parte del Consejo de CIAPACOV, que hagamos llegar esas demandas en donde se hace un esfuerzo para realizar una obra de pavimentación o empedrado y luego llega personal de CIAPACOV a realizar trabajos y nos echan a perder lo realizado por este Ayuntamiento, sobre todo en la colonia Juan José Ríos, tenemos muchas quejas de ese órgano como es la mala calidad del agua, la falta de suministro aunado a ello el problema que le están ocasionando al Ayuntamiento y sobre todo a la Ciudadanía”.

**OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión**

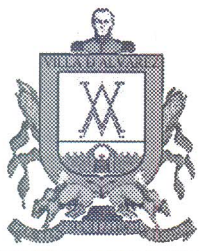
Agotado el Orden del Día, la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortes León**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 14:29 catorce horas con veintinueve minutos del día seis de Abril del año 2017, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

  
C. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
C. ELIZABETH HUERTA RUIZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 072 LIBRO II FOJAS 540

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE  
LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE ABRIL DEL  
AÑO 2017

C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES  
SÍNDICO

## REGIDORES

C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO

C. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO

C. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ

C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO

C. MA. CONCÉPCIÓN TORRES MONTES

C. JUAN ELIAS SERRANO

C. OSWY RENÉ DELGADO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ

C. ROSALVA FARIÁS LARIOS

*Carlos A. Cardona López*  
C. CARLOS ALBERTO CARDONA LÓPEZ

C. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA

X